



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 26 de septiembre de 2003

Número 4.255

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.322.-** Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2004.

**3.325.-** Aprobación definitiva del Reglamento por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación en la Ciudad de Ceuta.

**3.329.-** Modificación de la Resolución por la que se establecen las épocas hábiles y las especies cinegéticas para la práctica de la caza durante la temporada 2003-2004, publicada en el B.O.C.CE 4243 de fecha 15 de agosto de 2003 y con número de orden 2971.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.351.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 7 plazas temporales de Vigilante Cuidador de Reforma, mediante el sistema de concurso oposición.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

**3.346.-** Notificación a Arriaza 89 S.L.U., relativa a diferentes actos administrativos.

**3.347.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**3.348.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.320.-** Notificación a D. Bilal Kaddur Mohand, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.321.-** Información pública de la solicitud, a instancias de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A.U., de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de construcción del Centro de Transformación «Salud Tejero» y alimentación 15 KV.

**3.326.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Luca Ghetti, del local sito en Avda. Lisboa (Edif. Robles II) B-2, para ejercer la actividad de producción de productos lácteos.

**3.327.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Mohamed Hamed Ayad, del local sito en Polígono Industrial El Tarajal, 1ª fase, nave 11, para ejercer la actividad de venta mayor y menor de productos alimenticios.

**3.328.-** Notificación a D. Francisco José Vázquez Vázquez, relativa a la multa por ocupación de dominio público en c/ Antioco y orden de retirada de los elementos móviles instalados con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

**3.330.-** Notificación a D. Yasin Moubarik Said, en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

**3.335.-** Concesión de título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a «Viajes Virgo S.L.»

**3.340.-** Notificación a Proyectos Obras y Edificac. Ceuta S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**3.349.-** Notificación a D.ª Yolanda Torio Ramírez, en expediente de licencia de implantación de local sito en Tte. Gral. Muslera, Centro Comercial Parque de Ceuta, local B-3, para ejercer la actividad de venta de confección.

**3.350.-** Notificación a D. Alejandro Vargas-Machuca Villanueva, de la solicitud de implantación de local, a instancias de Mohamed Mohamed Houssein, sito en c/ Sargento Mena nº 10, para ejercer la actividad de zapatería.

**3.352.-** Notificación a D. Omar Attaoriatí, para que proceda a la retirada de su vehículo del Depósito de Vehículos de la Ciudad, sito en Bda. de Benzú.

**3.353.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ali, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.354.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ali, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.355.-** Notificación a D. Damián Ríos del Yerro y a los herederos de D. Bernabé Ríos Trujillo, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Molino nº 54 (expte. 64020/2001).

**3.356.-** Notificación a Gestoria Albert (Antonio Valencia Pozo) y a D.ª Africa Del Moral Romero, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Cádiz nº 2 bajo (expte. 31230/2001).

**3.357.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ali, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.358.-** Notificación a D.ª Fatima Ahmed Hassan, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.359.-** Notificación a D. Lahasen Hassan Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.360.-** Notificación a D. José L. Mesas Izquierdo, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.361.-** Notificación a D.ª Menuha Mohamed Abdeslam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.362.-** Notificación a D. Javier Rodríguez Mira, en Trámite de audiencia.

**3.363.-** Notificación a D. José Bonnati Molina y a los herederos de D. Pedro Buades Escolano, en expediente ejecución de obras del edificio sito en Plaza de Africa nº 11 (expte. 62691/2001).

**3.364.-** Notificación a D. Bilal Al-lal Hamido, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.365.-** Notificación a D.ª Pilar Ruiz Castañeda, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Daoiz nº 1 (expte. 64925/2002).

**3.366.-** Notificación a D. Said Mohamed Marzok, en expediente sancionador por realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Felipe, Casas del Llano nº 2 (expte. 73716/2002).

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.342.-** Notificación a D. Reduan Mohamed Abdelkader, a D. Hicham Mohamed Mohamed y a D. Alfonso Muela Gil, en expedientes 317/2003, 325/2003 y 335/2003, respectivamente.

**3.343.-** Notificación a D.ª Yasmina Mohamed Mizqueldi, en expediente 718/2002.

**3.345.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**3.368.-** Notificación a D. Abdel-Lah Mohamed Mohamed Chergui, en expediente 51/0003-L/2003.

**3.369.-** Notificación a D.ª Concepción Guillén Castro, en expediente 51/060/J/2003.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**3.324.-** Notificación a D. José María Martínez Borrás, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**3.370.-** Notificación a D. Mohamed Jebari Sarsri y a D.ª Nadia Mohamed Amar, relativa a proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.367.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.371.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Subdelegación del Gobierno en Málaga

**3.344.-** Notificación a D. Mohamed Abdelkader Mohamed y a D. Nordi Mohamed Mohamed, en expedientes 03/846 y 03/1251, respectivamente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

**3.323.-** Notificación a D. Mohamed Lamahouach, en Ejecutoria 41/2001.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.341.-** Llamamiento a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Francisco Díaz Florido, en Declaración de Herederos 305/2003.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.331.-** Devolución de fianza a Cadimar S.A. por el suministro de un camión con brazo articulado, con destino al Parque Móvil, en expte. 728/2000.

**3.332.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por el pintado general del colegio público «Ramón María del Valle Inclán», en expte. 603/2000.

**3.333.-** Devolución de fianza a Cadimar S.A. por la adquisición de un vehículo tipo furgoneta, con destino al Servicio de Extinción de Incendios, en expte. 591/2000.

**3.336.-** Devolución de fianza a Montes Publicidad S.A. por la campaña divulgativa y promocional en los medios de comunicación y otros soportes de Andalucía, para promocionar Ceuta Especial Sábados.

**3.337.-** Devolución de fianza a D. Javier Gutiérrez Fernández por la prestación de servicio de mantenimiento global de las instalaciones del Ceuta-Center, en expte. 127/2001.

**3.338.-** Devolución de fianza a Comercial Mondasu S.L. por el suministro de vehículo con destino al Centro de Menores Mediterráneo, en expte. 570/2002.

**3.339.-** Devolución de fianza a Comercial Mondasu S.L. por el suministro de un vehículo con destino a la Consejería de Bienestar Social, en expte. 546/2002.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.320.-** Intentada la notificación preceptiva a D. BILAL KADDUR MOHAND, con D.N.I. 45.113.797-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-03 ha resuelto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-05-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 175.168 contra D. BILAL KADDUR MOHAND.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.321.-** ANUNCIO DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION DE SU UTILIDAD PUBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación denominado Salud Tejero y su alimentación a 15 KV cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución. S.A.U.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado en la calle Salud Tejero n.º 20 (3ª fase de Residencial La Tahona), con acceso a nivel del suelo exterior.

c) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en las zonas próximas a las calles Salud Tejero, Dueñas y Real, para atender las nuevas demandas de energía del sector.

d) Características principales: El centro de transformación que será denominado Salud Tejero, estará dotado de aparamenta eléctrica en media tensión con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Se proyecta para albergar dos transformadores de hasta 630 KVA cada uno, trifásicos con refrigeración por aceite, para transformación de 15.000 V a 420/242 V.

Este centro de transformación estará intercalado en una nueva línea eléctrica subterránea que unirá los centros de transformación General Mola y Linares mediante los correspondientes ramales de entrada y salida. La línea estará constituida por cable tipo RHVFAZ 1 entubado, con sección de cobre de 3 (1 X 70 mm<sup>2</sup>), siendo su intensidad máxima admisible de 242 Amperios, a lo que corresponde una capacidad de transporte de 6.313 KVA. Longitud de los tramos: del C. T. General Mola al C. T. Salud Tejero: 122 m, del C. T. Salud Tejero al C.T. Linares: 86 m.

e) Presupuesto: 48.109 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía sito en Ceuta calle Beatriz de Silva n.º 14 bajo, pudiendo al mismo tiempo formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 14 de junio de 2001.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.322.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia relativo a aprobación Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2004.

El Dictamen es del siguiente tenor literal:

"La Comisión Informativa de Presidencia, en su reunión ordinaria de fecha uno de septiembre de dos mil tres, en primera convocatoria a las once horas, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, y con la asistencia de los siguientes miembros: Como Vocales Titulares, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Celina de Miguel Ratero, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, el Ilmo. Sr. D. Manuel Blasco León, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Sánchez Vallejo, el Ilmo. Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate y el Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar. Como vocales suplentes: El Ilmo. Sr. D. Víctor Iñiguez Márquez y el Ilmo. Sr. D. Sergio Moreno Mateos. Como Secretario de la Comisión, D. Juan Manuel de la Torre González, estudió expediente relativo al Calendario Laboral 2004.

Atendida propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, en el sentido siguiente:

"Se hace necesario remitir el Calendario Laboral para el año 2004, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, antes del día 30 de septiembre del presente año, tal y como se desprende de la lectura del artículo 45, punto 4 del Real Decreto 2.001/83.

Por tal motivo al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone:

1º Aprobar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2004, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año nuevo.
Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
Día 8 de abril	Jueves Santo.
Día 9 de abril	Viernes Santo.
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de Africa (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen.
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
Día 1 de noviembre	Todos los Santos.
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre	Navidad.

Las fiestas anteriores que coinciden con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

2º) Publicar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2004, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para general conocimiento."

Esta propuesta es sometida a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: P.P (6), P.S.O.E. (1). Votos en contra- 0 Abstenciones- P.D.S.C. (1), U.D.C.E. (1).

Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta."

Durante el tratamiento del punto se incorporaban a la Sesión los Sres. D. Mohamed Ali, D. Abderrahaman Maate y D. Mohamed Omar.

Tras unas intervenciones, se procedía a la votación del punto, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: Veintidós (PP, PSOE y PDSC). Votos en contra: Ninguno. Abstenciones: Tres (UDCE).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACORDÓ:

1º) Aprobar el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2004, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año nuevo.
Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
Día 8 de abril	Jueves Santo.
Día 9 de abril	Viernes Santo.
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de Africa (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen.
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
Día 1 de noviembre	Todos los Santos.
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre	Navidad.

Las fiestas anteriores que coinciden con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

2º) Publicar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2004, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

Ceuta, 19 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Cádiz

#### Sección Sexta en Ceuta

**3.323.-** D<sup>a</sup>. JOSEFA VILAR MENDIETA, Secretaria Judicial de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede permanente en la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en esta Sala se sigue Ejecutoria nº 41/01 contra el penado arriba referenciado habiéndose dictado en la misma, resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA.

ILMOS. SRES. PRESIDENTE: D. FERNANDO TESON MARTIN

MAGISTRADOS: D. LUIS DE DIEGO ALEGRE y D. ANTONIO NAVAS HIDALGO

En CEUTA, a doce de septiembre de dos mil tres.

Dada cuenta; el anterior oficio únase a la Ejecutoria de su razón. Visto el contenido del mismo y toda vez que el perjudicado D. MOHAMED LAMAHOUACH, nacido en Tafarsit (Marruecos) en 1955, hijo de Mohamed y Fatima, titular del Pasaporte Marroquí nº L-122123, a quién hay que hacer entrega de cantidad en concepto de pago parcial de indemnización, no tiene domicilio conocido en territorio nacional, ofrézcase dicha entrega a través de Edictos que se publicarán en el B.O.P., de Ceuta, con apercibimiento de que, de no comparecer en esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, se procederá a ingresar el importe en el Tesoro Público a su disposición.

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado D. MOHAMED LAMAHOUACH se expide el presente en la Ciudad Autónoma de Ceuta a doce de Septiembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**3.324.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. José María Martínez Borrás, con D.N.I. 38.494.277, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del art. 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial ha resuelto suspenderle la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberá presentarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.325.-** REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS RELATIVAS A LA FORMACION DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS Y LA AUTORIZACION, CONTROL Y SUPERVISION DE LOS CENTROS Y PROGRAMAS DE FORMACION EN LA CIUDAD DE CEUTA

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta atribuye en su artículo 21, apartado 1, punto 19º a la Ciudad de Ceuta las competencias en materia de Sanidad e Higiene con el alcance previsto en el apartado 2 de ese mismo artículo 21.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en el artículo 3.1 que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, y, en sus artículos 24, 25 y 26, faculta a los órganos competentes a realizar actuaciones administrativas y adoptar las medidas preventivas que se estimen pertinentes, en el supuesto de riesgos o daño para la salud.

El Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre, regula las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, incorporando al ordenamiento jurídico la Directiva 93/43/CEE de 14 de junio, que incluye una nueva concepción en materia de formación de manipuladores, consistente en que las empresas del sector alimentado asuman la responsabilidad de desarrollar programas de formación en higiene de los alimentos.

El Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos insiste en esa misma línea, señalando en su artículo 4, que la formación de los manipuladores de alimentos se llevará a cabo por las empresas alimentadas o por empresa o entidad autorizada por la autoridad sanitaria competente. En el mismo artículo se recoge, igualmente, que dicha autoridad sanitaria, cuando lo considere necesario, podrá desarrollar e impartir los programas de formación en higiene alimentada y podrá tener en consideración, a efectos de formación, los cursos o actividades que hayan sido impartidos a los manipuladores de alimentos en centros o escuelas de formación profesional o educacional reconocidos por organismos oficiales.

También se indica en el citado texto que la autoridad sanitaria competente aprobará y controlará los programas de formación impartidos por las empresas y entidades autorizadas, y verificará que los manipuladores de alimentos aplican los conocimientos adquiridos.

En el artículo 7 se indica que las entidades autorizadas o las autoridades sanitarias competentes, deberán acreditar el aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos durante los cursos de formación.

Por todo lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de dotar a la administración de los instrumentos normativos específicos necesarios que le permitan cumplir con el deber de asegurar la protección de la salud individual y colectiva, ejerciendo los controles necesarios en materia de seguridad de los alimentos y concretamente en materia de su manipulación.

En este contexto, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 32/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, concretamente en el apartado 1) del anexo B), la Consejería de Sanidad y Consumo pretende abordar la adaptación y desarrollo de las disposiciones sobre la materia a la par que las adecúa a la organización específica de la Ciudad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo de Estado, y tras la aprobación por el Pleno de la Asamblea, en su sesión celebrada el 15 de septiembre de 2003, se dispone.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos que deben cumplir las empresas o entidades de la Ciudad de Ceuta para impartir formación a los manipuladores de alimentos, así como la autorización y registro de los Centros, el contenido de los programas de formación, los requisitos que deberán cumplir los manipuladores de alimentos y el control y supervisión de la formación por la autoridad competente.

2.- Esta disposición obliga en el territorio de la Ciudad a los manipuladores de alimentos y a las empresas del sector en donde éstos presten sus servicios, y será de aplicación a los aspectos referidos a la preparación, fabricación transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios, así como a los Centros de Formación.

#### Artículo 2. Definiciones

De acuerdo con las determinaciones del artículo 2 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, y como complemento al mismo, se definen como:

1.- Centros de Formación: Asociaciones empresariales del sector alimentado así como otras entidades y empresas ubicadas en el ámbito de la Ciudad de Ceuta dedicadas a diseñar, impartir programas de formación destinados a los manipuladores de alimentos, y que deberán estar autorizados y registrados por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta.

2.- Programa de formación: Conjunto de requisitos y contenidos de la formación de manipuladores de alimentos que asegura que éstos adquieren los conocimientos suficientes en higiene alimentada para manipular alimentos con garantías higiénico sanitarias.

3.- Manipuladores de Alimentos: Todas aquellas personas que, por su actividad laboral, tienen contacto directo con los alimentos durante la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro, y servicio de productos alimenticios.

4.- Manipuladores de Mayor Riesgo: Aquellos manipuladores cuyas prácticas de manipulación pueden ser determinantes en relación con la seguridad y salubridad de los alimentos. A estos efectos se considerarán manipuladores de mayor riesgo los dedicados a las siguientes actividades:

a. Elaboración y manipulación de comidas preparadas para venta, suministro y servicio directo al consumidor o a colectividades.

b. Elaboración de productos de pastelería, bollería y repostería.

c. Manipuladores de carnes frescas de cualquier especie.

d. Todos aquellos que la autoridad sanitaria pueda declarar como tales mediante resolución motivada, previo informe de los servicios técnicos.

5.- Empresas del sector alimentarlo: Aquella empresa con o sin fines lucrativos, ya sea pública o privada, que lleve a cabo cualquiera de las actividades siguientes: Preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios.

Artículo 3. Formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos

3.1 La responsabilidad de la formación de los manipuladores de alimentos en materia de higiene y seguridad alimentada recae en las empresas del sector alimentado, que garantizarán que los manipuladores de alimentos dispongan de esa formación de forma adecuada y continuada de acuerdo con su actividad laboral.

Las empresas alimentarias dispondrán de un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha efectivo de comienzo de la actividad laboral de los manipuladores para impartir la formación a los trabajadores que se incorporen por primera vez a esta actividad. A estos efectos, la inspección sanitaria podrá recabar la documentación acreditativa correspondiente. En dicho periodo, el trabajador desempeñará sus funciones bajo la supervisión y control de personal cualificado en materia de higiene alimentaria, garantizando las empresas que todos los manipuladores de alimentos reciban la formación suficiente, salvo que los trabajadores acrediten haberla recibido ya de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

En aquellos establecimientos o empresas en los que sólo ejerza su actividad un trabajador, quedará sujeto a la acreditación de la formación necesaria según lo especificado en este Reglamento, con carácter previo al comienzo de su actividad.

3.2 Los planes de formación de las empresas del sector alimentario se presentarán durante la tramitación de la licencia municipal de instalación, siendo aprobados los mismos por la Dirección General de Sanidad, con carácter previo a la concesión de la licencia solicitada.

3.3 Los programas de formación se deberán desarrollar y, en su caso, impartir por la propia empresa o a través de un Centro de Formación autorizado por la Consejería de Sanidad. La empresa incluirá el programa de formación en el Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos o lo aplicará como instrumento complementario de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene.

3.3.1 Cuando la formación se realice directamente por las empresas alimentarias, el programa de formación será diseñado e impartido por personal cualificado en higiene de los alimentos o con la experiencia suficiente en este campo. Todo ello se acreditará documentalmente ante la Inspección sanitaria.

3.3.2 Cuando la formación se realice por un Centro de Formación, éste deberá encontrarse registrado con arreglo a los artículos 4 y 5 de este Reglamento.

En este caso, los responsables del diseño y docencia del programa de formación serán titulados que acrediten documentalmente ante la inspección sanitaria los conocimientos necesarios y experiencia docente en materia de Higiene Alimentaria. En los aspectos prácticos del programa de formación, podrá participar personal que acredite documentalmente ante la inspección sanitaria conocimientos y experiencia en la materia, bajo la supervisión de los responsables de docencia.

3.3.3 Tanto en lo contemplado en este artículo como en lo referente al artículo 4.2 los responsables de la formación, caso de no acreditar la cualificación necesaria para impartir la formación específica, podrán adquirirla mediante la realización del Curso de Formación de Formadores en Higiene Alimentaria que, en su caso, organice o autorice la Consejería de Sanidad y Consumo.

3.4 La Dirección General de Sanidad, cuando lo considere necesario, podrá desarrollar e impartir los programas de formación en higiene alimentaria a los manipuladores de alimentos, de acuerdo con los requisitos que se establecen en este Reglamento.

3.5 La Dirección General de Sanidad podrá tener en consideración, a efectos de reconocimiento de programas de formación en higiene alimentaria, los cursos y actividades que hayan sido impartidos a los manipuladores de alimentos en centros y escuelas de formación profesional o educacional reconocidos por organismos oficiales, siempre que ga-

ranticen el nivel necesario para posibilitar unas prácticas correctas de higiene y manipulación de alimentos, de acuerdo con los contenidos descritos en el Anexo IV.

3.6 Se reconocerán aquellas certificaciones de formación válidamente emitidas por las Autoridades Sanitarias del resto de Comunidades Autónomas y la Ciudad de Melilla.

Artículo 4. Autorización de los Centros de Formación

4.1.- Los Centros de Formación que deseen ser autorizados para impartir formación en higiene alimentaria a manipuladores de alimentos, deberán presentar una solicitud, según el modelo contemplado en el Anexo I, dirigida a la Consejería de Sanidad y Consumo.

4.2.- La solicitud de autorización deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Entidad solicitante: CIF, escritura de constitución debidamente registrada y documentación acreditativa de la representación del firmante.

b) Nombre, DNI, y titulación del/los responsable/s del diseño y aplicación del programa de formación.

c) Memoria descriptiva del programa de formación que incorporará la información siguiente:

1. Contenido general y específico teórico-práctico del Programa de Formación a impartir según los sectores empresariales.

2. Metodología utilizada: material y métodos.

3. Sistema de evaluación.

4. Modelo de certificación de la formación según

Anexo II.

5. Recursos materiales y didácticos de apoyo con que cuenta.

d) Características del local o locales donde se vaya a impartir la formación.

4.3. A la vista de la documentación aportada, previo informe de los servicios técnicos, el Consejero de Sanidad y Consumo resolverá concediendo o denegando la autorización solicitada y otorgando un número de registro. La resolución será dictada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

4.4.- Dicha autorización tiene una validez de cinco años, transcurridos los cuales se renovará la misma mediante la presentación de la documentación referida en el artículo 4.2, salvo que se produjeran con anterioridad cambios que afectaran a las circunstancias documentales iniciales, que se comunicarán inmediatamente.

4.5.- Serán causas de retirada de la autorización de Centro de Formación las siguientes:

a) Falsedad en cuanto a las personas que imparten los cursos de formación.

b) Incumplimiento del programa de formación.

c) Falsedad de los datos facilitados para la inscripción la empresa.

Artículo 5. Registro

5.1.- Se crea el Registro de Centros de Formación, en el que deberán inscribirse los Centros sujetos al ámbito de aplicación de este Reglamento y cuya gestión se encomienda a la Dirección General de Sanidad. La inscripción de aquellos Centros de Formación ya autorizados se registrará por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

5.2.- El registro contendrá, al menos, la información siguiente:

a) Datos de identificación del titular o representantes de la entidad: nombre o razón social, DNI o CIF y domicilio.

b) Datos de la entidad: número de registro que se asigna, denominación de la entidad, dirección de la misma, fecha de inscripción en el registro, y fecha de finalización de vigencia de la autorización otorgada y su renovación o cancelación.

5.3.- El asiento de la inscripción se cancelará, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que hubiera lugar, por alguna de las siguientes causas: la retirada de la autorización, la ausencia de renovación de la misma y la baja voluntaria.

5.4.- La información contenida en el Registro quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como al Real Decreto 944/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, estando este registro sujeto a medidas de seguridad de nivel básico.

Artículo 6. Contenido de los programas de formación y acreditación de la formación impartida

6.1.- Los programas de formación que realicen las empresas alimentarias o los centros de formación, se ajustarán como mínimo a lo escrito en el Anexo IV.

6.2.- Los Centros de Formación autorizados expedirán la documentación acreditativa de la formación impartida mediante certificado personal a todos los manipuladores de alimentos que hayan superado la evaluación del curso, según el modelo recogido en el Anexo II.

Cuando la formación sea impartida por la propia empresa alimentaria, ésta deberá disponer de documentación sobre los programas de formación impartidos, la periodicidad con que los realiza así como la supervisión de las prácticas de manipulación emitiendo un certificado acreditativo de la formación recibida por el manipulador, según el modelo detallado en el Anexo III.

6.3.- Los programas de formación deberán garantizar el acceso al mismo a las personas iletradas así como aquellas que presenten dificultades de comunicación, ya sea por padecer algún tipo de discapacidad sensorial o por desconocimiento del idioma.

Artículo 7. Requisitos de los manipuladores de alimentos

7.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 del Real Decreto 202/2000, los manipuladores de alimentos en la Ciudad de Ceuta cumplirán los requisitos estipulados en el Anexo V del presente Reglamento, y en cualquier caso, todo manipulador de alimentos trabajará siempre con las máximas garantías de higiene.

7.2.- En el caso de manipuladores de alimentos de mayor riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.3 del Real Decreto 202/2000, las autoridades sanitarias podrán requerir formación complementaria en higiene alimentaria, así como exigir la realización de exámenes médicos y/o pruebas analíticas.

Artículo 8. Control y supervisión de la formación por la autoridad competente

8.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 50/1993, de 15 de enero, por el que se regula el control oficial de los productos alimenticios:

a) Los servicios oficiales de la Dirección General de Sanidad de la Ciudad de Ceuta supervisarán los programas de formación de los centros autorizados por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, con el fin de comprobar que se está impartiendo el nivel de formación adecuado a los manipuladores.

b) Los servicios oficiales de inspección de la Dirección General de Sanidad de la Ciudad de Ceuta, supervisarán los programas de formación de las empresas alimentarias y verificarán mediante la constatación del cumplimiento de las prácticas correctas de manipulación y en especial las de higiene, que los manipuladores de alimentos aplican los conocimientos adquiridos.

8.2.- En el caso de incumplimiento de las prácticas correctas de manipulación e higiene por parte del manipulador, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas que procedan en aras a garantizar la salubridad de los alimentos y la seguridad de los consumidores.

8.3.- Los responsables de las empresas del sector alimentario y los Centros de Formación autorizados tendrán a disposición de la autoridad sanitaria competente toda la documentación relativa a los programas de formación impartidos a los trabajadores.

8.4.- Las empresas asumen la responsabilidad de la formación continuada de sus manipuladores de alimentos, revisando y actualizando sus conocimientos mediante los cursos correspondientes, tanto en aspectos técnicos como prácticos. Esta actualización de la formación se realizará siempre que se evidencie un abandono manifiesto en el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a manipuladores de alimentos, o alguna modificación en los análisis de peligros y puntos de control críticos o en las guías de prácticas correctas de higiene y, en especial cuando surjan modificaciones de tipo tecnológico, productivo, estructural o legal. La Autoridad Sanitaria, en el transcurso de sus inspecciones y en función del resultado de las mismas, podrá exigir que se lleve a cabo la mencionada actualización.

8.5.- Los Centros de Formación, con periodicidad anual, deberán presentar en la Dirección General de Sanidad una memoria de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la información siguiente:

- a) número de cursos realizados.
- b) número de alumnos asistentes.
- c) número de alumnos que han superado las pruebas de evaluación.

d) relación de empresas alimentarias a las que se le ha diseñado e impartido el programa de formación.

8.6.- Los Centros de Formación mantendrán durante un periodo de cinco años toda la documentación relativa a la formación impartida.

#### Artículo 9. Régimen Sancionador

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como en el Real Decreto 1945/1983 por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera. Disposiciones de desarrollo

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Consumo o aquella que ostente las competencias al respecto, para dictar las disposiciones de desarrollo de este Reglamento.

#### Segunda. Tasas

La autorización de Centros de Formación de manipuladores de alimentos, así como la formación de los trabajadores de empresas de los que se haga cargo la Dirección general de Sanidad tal y como contempla la Disposición Transitoria segunda, quedan sujetas al pago de las tasas que legalmente se establezcan.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Plazo de adaptación de los Centros de Formación

Las empresas o entidades autorizadas por la Dirección General de Sanidad para impartir formación a los manipuladores de alimentos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán ajustarse a lo establecido en el mismo antes del 31 de diciembre de 2003. No obstante, su inscripción en el Registro se realizará de oficio por resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segunda. Formación de los manipuladores de alimentos por la Autoridad Sanitaria.

En tanto en cuanto se desarrolla lo estipulado en este Reglamento y hasta que, a juicio de la Consejería de Sanidad y Consumo, no exista oferta de formación suficiente, la Dirección General, previa petición de las empresas del sector alimentario que no hayan podido adaptarse a lo estipulado en este Reglamento y a las que se incorporen nuevos trabajadores sin formación, se hará cargo de la misma hasta el plazo máximo de 31 de diciembre de 2003.

Tercera. Vigencia de los carnés de manipuladores

La vigencia de los actuales Carnés de Manipuladores de Alimentos expedidos por la Consejería de Sanidad y Consumo no sufrirá modificación y tendrán plena validez hasta la expiración del plazo temporal especificado en el mismo.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta .

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CENTROS DE FORMACION DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS

##### A.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Nombre ..... o ..... razón social.....CIF.....Domicilio en calle/plaza.....nº..... Población.....Provincia.....Código postal.....

Teléfono.....e-mail..... en representación de..... (\*\*)

##### B.- SOLICITUD DE: AUTORIZACION / RENOVACION

A esta solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4 del Reglamento .....

Declaro, bajo mi responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud.

En... .. a..... de..... de...

Representante legal (firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD

(\*) Se adjuntará la documentación que justifique la personalidad jurídica de la entidad o de la organización a la que pertenece y relación de las personas responsables de la empresa o entidad.



ANEXO II  
CERTIFICADO DE FORMACIÓN

D./Dña....., con DNI n° ..... como Director o responsable de la empresa o entidad ....., autorizada mediante resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha ..... de ..... de ..... y con n° de registro de Centro de Formación.....

CERTIFICA que:

Con fecha .....  
D ..... /

Dña.....

Con DNI n° .....

Ha recibido la formación general y específica en la actividad de ..... correspondiente a MANIPULADORES DE ALIMENTOS / MANIPULADORES DE MAYOR RIESGO, acreditando su aprovechamiento de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 202/2000 y en el Reglamento de la Ciudad de Ceuta.

Y para que conste firmo la presente en....., a ..... de ..... de.....

Firma y sello de la entidad.

ANEXO III  
CERTIFICADO DE FORMACIÓN

D.Dña.....con DNI n° ..... como Director o responsable de la empresa alimentaria....., dedicada a la actividad de ....., con n° de R.S.I( si procede), .....

CERTIFICA que:

Con fecha .....

D/Dña.....Con DNI n° .....

Ha recibido la formación general y específica en la actividad de ..... correspondiente a MANIPULADORES DE ALIMENTOS, acreditando su aprovechamiento de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 202/2000 y en el Reglamento de la Ciudad de Ceuta.

Firma y sello de la entidad

ANEXO IV

CONTENIDO DE FORMACIÓN A  
IMPARTIR POR LAS EMPRESAS

La formación de manipuladores de alimentos comprenderá un mínimo de 10 horas lectivas para los Manipuladores de Mayor Riesgo y de 7 para el resto de Manipuladores, divididas en 2 fases:

1.- Formación inicial: que a su vez comprenderá.

a) Parte común:

I. Los riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos como consecuencia de una incorrecta manipulación de los mismos. Concepto y tipos de enfermedades transmitidas por los alimentos.

II. Alteración y contaminación de los alimentos: concepto, causas y factores contribuyentes.

III. Fuentes de contaminación de los alimentos: física, química y biológica.

IV. Principales factores que contribuyen al crecimiento bacteriano.

V. Métodos principales de conservación de alimentos.

VI. Materiales en contacto con los alimentos.

VII. Manejo de residuos.

VIII. Actitudes y hábitos higiénicos de los manipuladores de alimentos. El papel de los manipuladores como responsables de la prevención de las enfermedades de transmisión alimentaria.

IX. Limpieza y desinfección: concepto y diferencia.

X. Control de plagas: desinfección y desratización.

XI. Información obligatoria y etiquetado que deben llevar los alimentos.

XII. La responsabilidad de la empresa en cuanto a la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria:

a.- Calidad higiénico-sanitaria: concepto, enfoque actual.

b.- Autocontrol: aspectos generales de los sistemas de Análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) y Guías de prácticas correctas de higiene (GPCH).

b) Parte específica: En este parte se hará especial hincapié para la formación a impartir a aquellas personas que pretendan ser Manipuladores de Mayor Riesgo.

I. Profundizar en aquellos aspectos higiénico-sanitarios y técnicos directamente relacionados con su actividad o sector al que va dirigido el curso.

II. Profundizar en el análisis del sistema APPCC y/o GPCH de la empresa y/o actividad concreta.

III. Características específicas de los alimentos de dicho sector o actividad y motivos de su peligrosidad.

El programa contemplará tanto cuestiones teóricas como prácticas, trabajando los aspectos cognitivos, de actitud y de motivación.

Al finalizar la formación, el manipulador deberá superar una evaluación, obligatoriamente en soporte escrito para los Manipuladores de Mayor Riesgo, que acredite haber adquirido los conocimientos suficientes y necesarios a lo largo del curso.

2.- Formación continuada: los empresarios asumen la responsabilidad de la formación continuada de sus trabajadores.

Se realizará una revisión y actualización de todos los contenidos cuando existan cambios tecnológicos, estructurales y de productos, revisando los sistemas de autocontrol, así como las posibles modificaciones normativas.

En cualquier caso, dicha revisión y actualización se llevará a cabo, al menos, cada cinco años.

ANEXO V

REQUISITOS DE LOS MANIPULADORES  
DE ALIMENTOS

1.- Los manipuladores de alimentos deberán:

a. Recibir y acreditar la formación en higiene alimentaria, según lo previsto en los artículos 3 y 6.

b. Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento.

c. Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos.

d. Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta y calzado adecuados limpios y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, cubrecabeza y mandil limpios y de color claro.

e. En caso de precisar el uso de guantes y mascarilla, se mantendrán en condiciones de higiene y se cambiarán al menos una vez al día, y siempre que se considere necesario.

f. Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.

g. Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

h. Mantener la higiene de los utensilios propios de la actividad que desempeñan.

2.- Igualmente, durante el ejercicio de la actividad los manipuladores no podrán:

a. Fumar, masticar goma de mascar, comer en el puesto de trabajo, estornudar o toser sobre los alimentos, ni realizar cualquier otra actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos.

b. Llevar puestos efectos personales que puedan entrar en contacto con los alimentos, como anillos, pulseras, relojes u otros objetos.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.326.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. LISBOA, (Edificio Robles II), Local B-2, a instancia de D. LUCA GHETTI, D.N.I. X2630166, en representación de ALICE FOOD, S. L., Teléfono 956 52 23 11.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: PRODUCCION PRODUCTOS LACTEOS.

Ceuta, 10 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.327.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a VENTA AL MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, en POLIGONO INDUSTRIAL EL TARAJAL 1ª FASE, NAVE 11, a instancia de D. MOHAMED HAMED AYAD, D.N.I. 45.074.924-F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 15 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.328.-** Con fecha, 26-08-03, el Instructor del expediente ha dictado lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en su informe nº. 1271/03 de fecha 11.07.03 comunican que en base a las comprobaciones efectuadas, como consecuencia de denuncias de los vecinos de las c/s. Antioco y Daoiz, se ha podido constatar que el pub denominado «Kilómetro 0» cuyo propietario es D. Francisco José Vázquez Vázquez, realiza diariamente ocupación de vía pública en la zona indicada con cuatro mesas, dieciséis taburetes y un toldo.

Comprobados los registros del Negociado de Obras Públicas se establece que el Pub «Kilómetro 0» no ha presentado solicitud de ocupación de espacio público y en consecuencia no cuenta con la preceptiva licencia.

La Consejera de Fomento por su Decreto de fecha 28.07.03 incoa expediente sancionador a D. Francisco José Vázquez Vázquez por infracción de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, designando Instructor y concediendo al expedientado un plazo de audiencia de quince días.

Con fecha 21.08.03 comparece el Sr. Vázquez Vázquez adjuntando escrito de Dña. Noelia Beltrán Toledo que textualmente dice:

D.ª Noelia Beltrán Toledo, Arquitecto, colegiada en el colegio oficial de arquitectos de Ceuta con el nº. 035.

EXPONE: Que por petición de los propietarios de la actividad de Bar «kilómetro 0» ubicada en la C/ Antioco, desarrollé la tramitación para la Solicitud de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y la Solicitud de instalación de toldo.

La falta de claridad en la numeración de los locales de la Plaza Antioco, ha provocado la confusión que hoy implica que esté redactando este escrito.

En un primer trámite, pedí información a las distintas consejerías de fomento y urbanismo sobre la numeración exacta del local, ya que aparecían licencias de aperturas de bares con distintos titulares y la misma numeración.

Después de varias semanas, y no siendo una decisión propia sino conjunta con los técnicos del ayuntamiento, se llegó a la conclusión de que el local hoy en día «Kilómetro 0» era el número 7 por lo que inicié la tramitación de las distintas solicitudes de ocupación de la vía pública con mesas y sillas y de la instalación de toldo.

Presenté en el Registro del Ayuntamiento las solicitudes pertinentes (que se adjuntan a este escrito) adjuntando plano de situación exacta, plano de planta y alzados de la terraza del Bar «kilómetro 0».

Se le concedió al Bar «Kilómetro 0» la ocupación de la v. Pública con cuatro mesas, 16 sillas y toldo, e inmediatamente se procedió al pago de las tasas pertinentes.

Tras los distintos procedimientos que se han llevado a cabo por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en estos últimos meses, para comprobar que en la Plaza Antioco todas las actividades se desarrollan con las distintas licencias, se nos comunica que el Bar «kilómetro 0» no tiene licencia de terraza y para más confusión que el número de identificación del local es el número 6.

Ante esta situación, exponer que en vista de lo redactado anteriormente, no se cual ha sido el origen de esta confusión, solo decir que en los planos que se entregaron en el Ayuntamiento se situaba perfectamente la localización del Bar «kilómetro 0», y que se han abonados todas las tasas una vez concedidas las distintas licencias y que ahora según se nos comunica, es el local colindante «Bar Flanders» el beneficiario de estas.

DECLARA: Que la situación que conlleva esta confusión, no ha sido en ningún momento producto de mala fe, por lo que siendo la Técnico que suscribe la que redactó en su día las solicitudes, en nombre propio solicito que se tenga en buen haber lo expuesto con anterioridad y que se le dé una solución a la licencia de terraza del local Bar «kilómetro 0».

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Ceuta a doce de agosto de dos mil tres.

D<sup>a</sup>. María Nieves Alcántara Astorga solicita con fecha 20.01.03, licencia de ocupación de vía pública mediante instalación de terraza en C/. Antioco siéndole denegada por Decreto del Consejero de Fomento del 28.01.03, en base a que la solicitante no era la titular de la licencia de apertura del establecimiento.

Con fecha 29.01.03, D. Miguel Ángel Vallejo Cernuda, como titular de la licencia de apertura de local ubicado en C/. Antioco, 7 solicita licencia para instalación de terraza en la referida dirección, la cual le es concedida con fecha 10.02.03. Por Decreto del Consejero de Fomento, dándose traslado de la autorización no solo al titular, si no a D. Francisco José Vázquez Vázquez, por haberlo solicitado así el Sr. Vallejo en su petición, apartando datos para la notificación.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en los tres primeros párrafos de su informe n.º. 1270/03 del 11.07.03., dicen:

En relación con el expediente que antecede n.º. 23.183/03 del Área de Apertura de Establecimientos de la Consejería de Fomento, en el que las Comunidades de Vecinos de las Calles Antioco n.º. 8 Dáoz n.º. 5 denuncian a los establecimientos denominados «Kilómetro 0» y «Flanders», ocupándonos en este expediente del «Flanders», situado en la Plaza Antioco n.º. 7, por el ruido que produce en el desarrollo de la actividad del «Pub», el técnico que suscribe una vez consultados los archivos de esta Consejería y girada visita de inspección ocular al establecimiento, informa:

- El establecimiento en cuestión está situado, efectivamente en el n.º. 7 de la calle Antioco, constando en esta Consejería el expediente n.º. 23.183/03, en trámite por cambio de titularidad (Se acompaña plano de situación).

- La última licencia concedida, relacionada con este establecimiento, en base a la que se está ejerciendo actividad data del año 1.985, en la que por Decreto de fecha 15 de Julio de ese año se concede a D. Miguel Ángel Vallejo Cernuda licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Bar-Bodega, sito en C/. Antioco n.º. 7.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores en su artículo 4 determina que la ocupación de terrenos de dominio público de la Ciudad mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo se sujetará a licencia administrativa.

El artículo 13.5.a) de la citada normativa contempla como falta muy grave la instalación de terraza sin licencia, sancionándose dicha infracción con multa de 450 a 902 euros.

El punto 2 del ya citado artículo 14 especifica que en el supuesto de instalación de terraza sin permiso además de la sanción correspondiente quedará obligado el sancionado a retirar los elementos del espacio público ocupado.

#### PROPUESTA

Los hechos relatados desvirtúan las alegaciones formuladas por D. Francisco José Vázquez Vázquez a través del

escrito de Dña. Noelia Beltrán Toledo, desestimándose, en consecuencia, dichas alegaciones y proponiendo:

1º) Multar a D. Francisco José Vázquez Vázquez, con 450 euros por ocupación del dominio público en C/. Antioco mediante instalación de terraza, careciendo de autorización para ello.

2º) Requerir a D. Francisco José Vázquez Vázquez a la inmediata retirada de los elementos móviles instalados con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Lo que le traslado indicándole la puesta de mani-fiesto al procedimiento, para lo que se acompaña una relación de documentos del expediente a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Ceuta, a 16 de Septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.329.**- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente por Resolución de fecha 18 de Septiembre de 2.003 ha dispuesto lo siguiente:

Que habiéndose dictado Resolución de fecha 11 de agosto de 2003, por la que se establecen las épocas hábiles y las especies cinegéticas para la práctica de la caza durante la temporada 2003-2004 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, modificar el Anexo de la mencionada Resolución, motivada por una nueva solicitud de la Federación de Caza, de manera que:

Donde dice:

PERIODO DE CINCO (5) DE OCTUBRE A OCHO (8) DE DICIEMBRE DE 2003.

Debe decir:

PERIODO DE CINCO (5) DE OCTUBRE A VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2003.

Así mismo se modifica el punto 3.a).- Prohibiciones, siendo su texto definitivo el siguiente:

Para la caza de especies indicadas en el segundo período (paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y estornino pinto), los cazadores no podrán auxiliarse de perros en la fechas comprendidas entre el veintidós (22) de diciembre y el dieciocho (18) de enero. Así mismo se aconseja no auxiliarse de perros para la caza de tales especies en las fechas comprendidas entre el cinco (5) de octubre y veintiuno (21) de diciembre.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.330.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Resolución de fecha 6 de agosto de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Medio Ambiente tramita expediente sancionador a D. YASIN MOUBARIK SAID por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

La incoación del procedimiento se llevó a cabo mediante Decreto del Consejero de Medio Ambiente de fecha 18-06-03, designándose como Instructora a la Viceconsejera de Medio Ambiente D<sup>a</sup>. Carolina Pérez Gómez.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la infracción podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Por Decreto del Presidente de fecha 18-06-03 son cesados de sus cargos el Consejero de Medio Ambiente (que es nombrado Consejero de Gobernación) y la Viceconsejera de Medio Ambiente (que es nombrada Consejera de Medio Ambiente).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 106.A.1º de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I Título II de la Ordenanza).

2º.- El artículo 107 del mismo texto sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

3º.- El expediente seguirá la tramitación prevista en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

4º.- El artículo 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, atribuye al Alcalde la competencia para sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales. En el caso que nos ocupa y, atendiendo que la actual Consejera de Medio Ambiente ha sido Instructora en el procedimiento, el Presidente asume la competencia para sancionar.

## PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. YASIN MOUBARIK SAID con multa de 90 Euros.

No habiéndose podido efectuar notificación a D. YASIN MOUBARIK SAID, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, con esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 22 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.331.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 728/2000 - CADIMAR, S. A. - SUMINISTRO DE UN CAMION CON BRAZO ARTICULADO CON DESTINO AL PARQUE MOVIL.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**3.332.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 603/2000 - CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L. - PINTADO GENERAL DEL COLEGIO PUBLICO RAMON MARIA DEL VALLE INCLAN.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**3.333.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 591/2000 - CADIMAR, S. A. - ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO FURGONETA CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.335.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por su Decreto de 15-09-03 ha dispuesto lo siguiente:

«VISTO el expediente instruido a instancia de D. Vijaykumar Mangharam Paryani, en nombre y representación de «Viajes Virgo, S. L.», en solicitud de la concesión de título licencia de Agencias de Viajes Mayorista-Minorista.

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 5 de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por orden de 14 de abril de 1988.

RESULTANDO que, realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen

cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Reguladoras.

CONSIDERANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el R. D. 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título licencia de Agencias de Viajes Mayorista Minorista.

Esta Viceconsejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2.499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, al amparo del artículo 114.3 del Reglamento de la Asamblea, por Decreto de fecha 17 de julio de 2003, ha resuelto dictar con esta fecha y ha tenido a bien disponer:

Artículo único.- Se concede título licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a «Viajes Virgo, S. L.», con el código de identificación C.I.CE. 2143, y casa central en Ceuta, Avenida. Sánchez Prados (Galería Comercial), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción a los preceptos legales antes citados y demás disposiciones aplicables.»

Ceuta, 17 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.336.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: MONTES PUBLICIDAD, SA.

- Suministro, Obra, Consultoría y Asistencia Técnica: CAMPAÑA DIVULGATIVA Y PROMOCIONAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE ANDALUCIA CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR Y DE LA COSTA DEL SOL, DEL PRODUCTO DENOMINADO CEUTA ESPECIAL SABADOS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 22 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

**3.337.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 127/2001 - JAVIER GUTIERREZ FERNANDEZ - PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE LAS INSTALACIONES DEL CEUTA CENTER.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.338.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 570/2002 - COMERCIAL MONDASU, S. L. - SUMINISTRO DE UN VEHICULO CON DESTINO AL CENTRO DE MENORES MEDITERRANEO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.339.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 546/2002 - COMERCIAL MONDASU, S. L. - SUMINISTRO DE UN VEHICULO CON DESTINO A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.340.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROYECTOS OBRAS Y EDIFICAC CEUTA, S. L.

N.I.F.: B11961448

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 4<sup>a</sup> Comunicación: Trámite de audiencia y citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1<sup>a</sup> planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.341.-** D. ANDRES CARREÑO BOLAÑO, JUEZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PRIMERA, INSTANCIA Nº 2 DE CEUTA.

Hago saber que en este Juzgado se ha incoado expediente de Declaración de Herederos bajo el número 305/03 instado por Dª. TERESA DIAZ FLORIDO por el falleci-

miento D. FRANCISCO DIAZ FLORIDO, solicitando se declare únicos herederos abintestato de D. FRANCISCO DIAZ FLORIDO a sus hermanos D. ANTONIO, D. MANUEL, Dª. AFRICA, Dª. ANTONIA, Dª. ANA, Dª. TRINIDAD, Dª. CARMEN y Dª. TERESA DIAZ FLORIDO, acordandose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiuno de marzo de dos mil tres.-  
LA MAGISTRADO JUEZ.- EL/LA SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**3.342.-** De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellido	D. N. I.	Fecha
317/03	REDUAN MOHAMED ABDELKADER	45.097.621	15.07.03
325/03	HICHAN MOHAMED MOHAMED	45.082.223	17.07.03
335/03	ALFONSO MUELA GIL	45.103.889	17.07.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 15 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**3.343.-** De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha
718/02	YASMINA MOHAMED MIZQUELDI	45.088.954	11.08.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 15 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**Subdelegación del Gobierno en Málaga**

**3.344.-** De conformidad con lo dispuesto en Los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vías administrativas, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.  
Art.=. L.O.= Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

EXPT	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	ART	PRECEPTO	CUANTIA
031846	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45080533	CEUTA	31/07/2003	25.1	L.O. 1/92, de 21 de febrero	301,00 E
0311251	NORDI MOHAMED MOHAMED	45401781	CEUTA	14/05/2003	25.1	L.O. 1/92, de 21 de febrero	301,00 E

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la Provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, 3 de septiembre de 2003.- El Secretario General Acctal.- Fdo.: José Luis Guerrero de Miguel.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.345.-** De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones de P. Ordinarios, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha
160/03	EL KAHLAT AHMED AHMED KRIBI	45.111.308	22.07.03
196/03	YAMAL HASSAN YEL LUL YAMAL	45.088.634	17.07.03
198/03	HUTMAN ABDESELAM AHMED	45.084.972	17.07.03
227/03	MUNARCH MOHAMED AHMED	45.088.256	17.07.03
284/04	AHMED MOHAMED BILAL	45.082.115	08.08.03
290103	ROSDI BUCHAIB KEBIR	45.102.447	23.07.03
320/03	MOHAMED AHMED ABDELHALLEL	45.092.754	13.08.03
326/03	MOHAMED RABIH MOHAMED I-AHASEN	45.082.635	13.08.03
338/03	ABDELMALIK HAMED HACH ABIDESELAM	45.075.676	13.08.03

Los corres pondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 15 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**3.346.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

#### APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

B61398798 ARRIAZA 89, S. L.U .

#### ACTOS ADMINISTRATIVOS A NOTIFICAR

Nº DE REFERENCIA	CONCEPTO
1) A02-70679954	RESOLUCION ACTA IRPF/98
2) JUST. Nº 550301002171T	DOCUMENTO DE PAGO ACTA
3) A02-70680383	RESOLUCION ACTA RET/INGR A CTA. T.PROF/1999
4) JUST. Nº 550301002172Y	DOCUMENTO DE PAGO ACTA.
5) A51-70679954	RESOLUCION EXPDTE. SANCIONADOR
6) JUST. Nº 550301002173S	DOCUMENTO PAGO EXPDTE. SANCIONADOR
7) A51-72472742	RESOLUCION EXPDTE. SANCIONADOR
8) JUST. Nº 550301002174M	DOCUMENTO PAGO EXPDTE. SANCIONADOR

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 17 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A. E. A. T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE DE UNIDAD.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

**3.347.-** POR EL PRESENTE EDICTO, Y DEBIDO A QUE LOS DEUDORES COMPRENDIDOS EN LA RELACION QUE A CONTINUACION SE INSERTA, NO HAN PODIDO SER HALLADOS EN LOS DOMICILIOS QUE FIGURAN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACION TRIBURARIA O QUE SE HAN ALEGADO DISTINTAS CAUSAS PARA NO RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR LAS PERSONAS QUE LA LEGISLACION AUTORIZA PARA HACERSE CARGO DE ELLAS, SE LES HACE SABER QUE:

SE NOTIFICA A LOS DEUDORES CONFORME AL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (REAL DECRETO 1.684/1990 DE 20 DE DICIEMBRE), QUE HABIENDO SATISFECHO LA DEUDA UNA VEZ INICIADO EL PERIODO EJECUTIVO Y ANTES DE HABERSE NOTIFICADO LA CORRESPONDIENTE PROVIDENCIA DE APREMIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION HA ACORDADO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 100, 106 Y 169 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, LIQUIDO EL RECARGO DE APREMIO POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA DEUDA INGRESADA EN PERIODO EJECUTIVO Y DICTO PROVIDENCIA DE APREMIO PARA QUE SE PROCEDA EJECUTIVAMENTE CONTRA EL PATRIMONIO O GARANTIAS DE LOS DEUDORES, EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL INGRESO DE DICHO RECARGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
99010611G ABDERRAYAT LAARBI, HAMED BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 216 CEUTA 45208767J	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205003550003771	11,15	01-07-2003
CAMARERO DIEZ Mª. CARMEN PS/ MARINA ESPAÑOLA, 25; 4-C CEUTA 45021301C	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 100	A5560003506002297	88,97	27-06-2003
DURAN DE LA CRUZ ANTONIO CL/ MILLAN ASTRAY, 2; 5 CEUTA 45001481A	100387 RECARGOS AUTOLIQUID RECARGO POR AUTOLIQ. POSITIVA FUERA	A5560003526000858	119,03	27-05-2003
HERNANDEZ LOBILLO Mª. ELADIA CL/ CAMOENS, 1; 3 CEUTA 32049447M	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 100	A5560003506002363	9,22	14-07-2003
LAGO ALVAREZ JOSE AN. AV/LOMA LARGA MONTESA 3 SN CEUTA B11953429	REINTEGRO CANTIDAD PERC. INDEBID	M1501603550003799	29,22	01-07-2003
MAPRENO SL PG/ INDUSTRIAL EL TARAJAL, 6 CEUTA	400052 DE LAS ADMC. DE ADUANA DUA DE IMPORTACION 11313314334	A1180203466008974	53,13	20-06-2003

#### RECURSOS

RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE HA DICTADO LA PROVIDENCIA DE APREMIO, EN EL PLAZO DE 15 DIAS A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DEL RECIBO DE ESTA NOTIFICACION O RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE DE DICHA JURISDICCION, EN EL MISMO PLAZO, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE AMBOS RECURSOS.

#### MOTIVOS DE IMPUGNACION:

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO PODRA IMPUGNARSE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (ART. 138.1 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y ART. 99.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

- PAGO O EXTINCION DE LA DEUDA.

- PRESCRIPCION

- APLAZAMIENTO

- FALTA DE NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION O ANULACION O SUSPENSION DE LA MISMA

- DEFECTO FORMAL EN EL TITULO EXPEDIDO PARA LA EJECUCION

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO, AUNQUE SE INTERPONGA RECURSO, SOLAMENTE SE SUSPENDERA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (R.D. 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE).

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, SE PODRA APLAZAR O FRACCIONAR EL PAGO DE LAS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO.

LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO SE EFECTUARA EN LA DELEGACION O ADMINISTRACIONES DE LA A. E. A. T. DEL TERRITORIO EN QUE SE DEBA EFECTUAR EL PAGO.



## LUGAR DE PAGO

EN LA ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE CAJA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE LA A. E.

A. T.

## INTERESES DE DEMORA

LAS CANTIDADES ADEUDADAS, EXCLUIDO EL RECARGO DE APREMIO, DEVENGARAN INTERESES DE DEMORA DESDE EL DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE SU INGRESO. EL TIPO DE INTERES SE FIJARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 58 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y 36 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, SEGUN SE TRATE DE DEUDAS TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS RESPECTIVAMENTE.

## COSTAS

EN CASO DE PRODUCIRSE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO, LA ADMINISTRACION REPERCUTIRA SU IMPORTE AL DEUDOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

## PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(ART. 108 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

A) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL 20 DE DICHO MES, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR. PERSONACION DEL INTERESADO.

SE ADVIERTE AL DEUDOR QUE PUEDE COMPARECER, POR SI MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE SE LE SIGUE. TRANSCURRIDOS OCHO DIAS DESDE LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO, SIN PERSONARSE EL INTERESADO, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A COMPARECER.

**3.348.-** POR EL PRESENTE EDICTO, Y DEBIDO A QUE LOS DEUDORES COMPRENDIDOS EN LA RELACION QUE A CONTINUACION SE INSERTA, NO HAN PODIDO SER HALLADOS EN LOS DOMICILIOS QUE FIGURAN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACION TRIBURARIA O QUE SE HAN ALEGADO DISTINTAS CAUSAS PARA NO RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR LAS PERSONAS QUE LA LEGISLACION AUTORIZA PARA HACERSE CARGO DE ELLAS, SE LES HACE SABER QUE:

SE NOTIFICA LOS DEUDORES CONFORME AL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (REAL DECRETO 1.684/1990 DE 20 DE DICIEMBRE), QUE HABIENDO SATISFECHO LA DEUDA UNA VEZ INICIADO EL PERIODO EJECUTIVO Y ANTES DE HABERSE NOTIFICADO LA CORRESPONDIENTE PROVIDENCIA DE APREMIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION HA ACORDADO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 100, 106 Y 169 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, LIQUIDO EL RECARGO DE APREMIO POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA DEUDA INGRESADA EN PERIODO EJECUTIVO Y DICTO PROVIDENCIA DE APREMIO PARA QUE SE PROCEDA EJECUTIVAMENTE CONTRA EL PATRIMONIO O GARANTIAS DE LOS DEUDORES, EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL INGRESO DE DICHO RECARGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45081718Q ABDEL LAH ABDESELAM LAHSEN BO/ PRINCIPE FELIPE, 10, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 510040923084 CE7944	K1610103091900380	180,00	09-07-2003
45101265J ABDEL LAH AHMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040955875 C2493BN	K1610103091899555	108,00	09-07-2003
45095125Z ABDEL LAH AHMED RABEH CL/ FLECHA BERMUDEZ, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040941244 C4543BN	K1610103091025760	120,00	10-06-2003
45089371X ABDEL LAH ASSAID HATIM CL/ MIQUEL LARA, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047569197 CE3185	K1610103091183499	180,00	09-07-2003
45084070E ABDEL LAH MOHAMED HICHO ABDELK BO/ JUAN CARLOS 1, 41-6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040923308 CE1953	K1610103091900611	108,00	09-07-2003
45108682R ABDEL LAH MOHAMED SOHAILA GR/ MIRAMAR, 5; 2-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040907066 CE4760	K1610103091025396	540,00	10-06-2003
45090205Q ABDEL-LAH ABDESELAM MOHAMED PJ/ RUIZ MEDINA ALMADRABA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040900450 C4310BM	K1610103091897510	1.202,40	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45095124J ABDEL-LAH AHMED NORDIN CL/ FLECHA BERMUDEZ, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040926206 2044BNV	K1610103091896442	540,00	09-07-2003
45085073J ABDEL-LAH HOSSAIN MUSTAFA LG/ TEJAR DE INGENIEROS, 19 CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205003550005003	216,36	01-07-2003
45085073J ABDEL-LAH HOSSAIN MUSTAFA LG/ TEJAR DE INGENIEROS, 19 CEUTA	PORTAR DROGA	M2205003550005157	721,20	01-07-2003
99013021E ABDELKADER ABDELKADER MOHAMED CL/ PELIGROS 14 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040898016 CE8032	K1610103091023955	540,00	10-06-2003
99013021E ABDELKADER ABDELKADER MOHAMED CL/ PELIGROS 14 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040941414 CE0163	K1610103091025836	540,00	10-06-2003
45093282B ABDELKADER AHMED MOHAMED CL/ PPE. ALBERGUE, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040872283 CE9770	K1610103091895991	72,00	09-07-2003
45093282B ABDELKADER AHMED MOHAMED CL/ PPE. ALBERGUE, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040705779 CE3840	K1610103091897135	540,00	09-07-2003
45077035W ABDELKADER MOHAMED AMIN BO/ BENZU, 35 CEUTA	INFRAC. L.O. 1/92 ART.25,1	M2205003550003914	389,46	01-07-2003
45104239C ABDELKADER MOHAMED NABIL BO/ PRINCIPE ARCOS QUEBRADOS, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040941074 0432BMV	K1610103091897982	180,00	09-07-2003
45088175X ABDELKRIM MOHAMED ISMAEL BO/ ROSALES PATIO MORENO, 4 CEUTA	INFR L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004079	396,67	01-07-2003
X1009359G ABDELLAOUI HOURIA CL/ HERNANDO DE SOTO, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040920629 CE8452	K1610103090082322	180,00	08-04-2003
45090952G ABDELMALIK AHMED NORDIN BO/ PPE ALFONSO FUERTE, 197 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040898077 2924BLL	K1610103091895045	180,00	09-07-2003
45090952G ABDELMALIK AHMED NORDIN BO/ PPE ALFONSO FUERTE, 197 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040896342 2924BLL	K1610103091900468	180,00	09-07-2003
45105958Z ABDELMALIK AMAR FUAD CL/ BENTOLILA, 64 CEUTA	INFR. L.O. 1192 ART. 25,1	M2205003550002418	367,82	01-04-2003
45105691T ABDELMALIK AMAR MOHAMED CL/ BENTOLILA, 64 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040934823 CE7547	K1610103091898433	108,00	09-07-2003
99007756R ABDELMALIK MOHAMED MORAMED CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040942870 CE4357	K1610103091026540	180,00	10-06-2003
45093958C ABDELNEBI ABDESELAM MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 177 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040899203 CE8971	K1610103091896178	1.460,00	09-07-2003
45079442V ABDERRAHAMAN MAATE YUSEF BO/ GRAL VARELA, 16 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924349 CE1524	K1610103091027321	108,00	10-06-2003
45092876L ABDERRAMAN AHMED MOHAMED CL/ CANALEJAS, 3; 3-C CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004860	360,61	01-07-2003
45095016C ABDESELAM ABDESELAM HADDUCH BO/ PRINCIPE AGR.NORTE, 1; B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918374 3619BFK	K1610103091024164	72,12	10-06-2003
45087615W ABDESELAM AHMED NAHIMA BO/ PPE AGR FUERTE, 44 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040887638 CE8431	K1610103091898158	1.081,82	09-07-2003
45080924G ABDESELAM AMAR ABDELKADER CL/ VIÑAS 41 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040912657 CE7086	K1610103091896255	540,00	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45080924G ABDESELAM AMAR ABDELKADER CL/ VIÑAS 41 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040916948 CE7086	K1610103091900930	540,00	09-07-2003
45083032L ABDESELAM HASSAN ABDELMALIK BO/ JUAN CARLOS 1, 45-4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040899835 C2967BF	K1610103091896850	1.202,40	09-07-2003
45087060E ABDESELAM HOURALI ISMAEL CL/ CABRERIZAS ALTAS SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040916286 CE5300	K1610103091026606	540,00	10-06-2003
45102886R ABDESELAM MESAURI ABDESELAM AH AV/ LISBOA, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040700939 CE5403	K1610103091899060	1.081,82	09-07-2003
45099796Q ABDESELAM MOHAMED FATIMA CL/ SARCHAL, 106 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040893766 1866BKP	K1610103091025451	1.800,00	10-06-2003
45099009B ABDESELAM MOHAMED MOHAMED CL/ LOMA MARGARITA 18 SIF CEUTA	SANCION TRAFICO 290048764762 CE2101	K1610103091492797	720,00	09-07-2003
45096041X ABDESELAM MOHAMED YUSEF BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 125 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040932607 C0583BL	K1610103091896046	108,00	09-07-2003
45098940B ABDESENAM MOHAMED ABDELHALAK BO/ SARCHAL 107 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110047641777 4413BHG	K1610103091207149	360,00	09-07-2003
45098940B ABDESENAM MOHAMED ABDELHALAK BO/ SARCHAL 107 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110047645242 CA7715B	K1610103091208337	360,00	09-07-2003
45098940B ABDESENAM MOHAMED ABDELHALAK BO/ SARCHAL 107 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040876847 5209BKG	K1610103091901007	1.800,00	09-07-2003
45091442B ABDESLAM ABDESLAM ABDELUAJEB CL/ MARCELO ROLDAN, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047317240 CE8084	K1610103091209900	360,00	09-07-2003
45108996Q ABSELAM ABDESLAM HAMED GR/ MIRAMAR, 3, ESC. D; 2-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040878406 2872BLL	K1610103091024274	39,61	10-06-2003
45078953B ABSELAM MOHAMED ABSELAM CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 21 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040852375 CE3973	K1610103091024824	72,12	10-06-2003
45105025R ACHOR BALI BILAL BR/ JUAN CARLOS 1, 41-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040909841 CE3624	K1610103091900545	540,00	09-07-2003
45105024T ACHOR BALI MOHAMED BO/ JUAN CARLOS 1, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882057 CE2621	K1610103091899324	540,00	09-07-2003
28747937F AGUILAR VILCHES FRANCISCO JAVI AV/ REYES CATOLICOS, 76; 3-D CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 100	A5560002506002494	527,05	27-05-2003
45103952D AHITOUR MOHAMED NABIL BO/ BENZU CORTADILLO, 42 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040907558 2830BHY	K1610103091897927	72,00	09-07-2003
45103952D AHITOUR MOHAMED NABIL BO/ BENZU CORTADILLO, 42 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882525 2830BHY	K1610103091899962	72,00	09-07-2003
45088749D AHMED ABDEL FADIL YAFAR BO/ PPE ALFONSO AGR NORTE, 92 CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART.25,1	M2205003550004288	1.262,12	01-07-2003
45087832N AHMED ABDELKADER RALLAH VP/ MIRAMAR CHORRILLO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040887791 CA2385	K1610103091898290	72,00	09-07-2003
45094926E AHMED ABDESELAM DRIS BO/ PRINCIPE AGR. NORTE, 29; B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897887 CA5213B	K1610103091023922	540,00	10-06-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45113715C AHMED ABDESELAM ISMAEL AV/ REYES CATOLICOS, 19; BJ CEUTA	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	M2205003550005047	360,61	01-07-2003
45076893K AHMED ABSELAM MOHAMED BR/ JUAN CARLOS 1, 1-39 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040900187 C1871BC	K1610103091897267	1.202,40	09-07-2003
45093045G AHMED DRIS ALI CL/ PADRE CERVOS PPE ALFONSO, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040920654 CE0895	K1610103091025517	540,00	10-06-2003
45082413K AHMED DUDOH ERHIMO BO/ PRINCIPE FELIPE CARACOLAS, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040850421 CE6187	K1610103091901634	1.081,82	09-07-2003
45086670T AHMED DUDOH MOHAMED LG/ PRINCIPE NORTE, 62 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040933806 CE1941	K1610103091897399	180,00	09-07-2003
45105543J AHMED HAMMUCH YUSEF CL/ TENIENTE ARRABAL 12 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110047323044 6710BLF	K1610103091211714	360,00	09-07-2003
45080925M AHMED HOSSAIN MOHAMED BILAL CLI MARQUES DE LEDE 14 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908186 C4496BB	K1610103091898631	108,00	09-07-2003
45097616K AHMED MOHAMED ABDEL LAH BO/ PRINCIPE SAN DANIEL, 11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924775 CE6964	K1610103091894924	108,00	09-07-2003
45097616K AHMED MOHAMED ABDEL LAH BO/ PRINCIPE SAN DANIEL, 11 CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004057	432,73	01-07-2003
45079670S AHMED MOHAMED FAISAL PJ/ PASAJE RECREO BAJO 6 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040858511 C4892BJ	K1610103091895617	1.202,40	09-07-2003
45101892L AHMED MOHAMED KARIM BO/ PPE ALFONSO NORTE, 105 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040891186 CE0285	K1610103091894803	180,00	09-07-2003
45101892L AHMED MOHAMED KARIM BO/ PPE ALFONSO NORTE, 105 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902561 CE0285	X1610103091899885	540,00	09-07-2003
45093807F AHMED MUSTAFA ABDEL LAH BO/ PPE AGR ESTE, 332 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902871 CARECE	K1610103091900248	540,00	09-07-2003
45088843B AHMED SAYAD MOHAMED CL/ CP CLAUDIO V ED LA REINA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040926930 7135BYK	K1610103091025308	180,00	10-06-2003
X3158365M AITTAHAR ABDERRAHIM BO/ PPE ALFONSO FUERTE, 108 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040857385 CA1323B	K1610103091901910	1.081,82	09-07-2003
45110840C ALAOUI BENADERRAHAMAN AYMAN MO LG/ CUARTEL EL JARAL SN CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004134	360,00	01-07-2003
45064549M ALCANTARA ASTORGA FRANCISCO CL/ ANTIOCO, 7; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 230403960028 CE7886	K1610103089800700	168,00	08-04-2003
45042452B ALCANTARA. TRUJILLO FRANCISCO PG/ NTRA.SRA. DE AFRICA, 1; 3- CEUTA	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 30% PERD.CONF. MOD 100	A5560003506002100	229,82	11-06-2003
45097532Y ALI AHMED EL HAIK ABDELKADER BO/ BENZU CL CENTRAL, 33 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040951171 CE5389	K1610103091901909	108,00	09-07-2003
45104036R ALONSO GARIBAY SOLEDAD BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 119047070680 CE1131	K1610103091202485	360,61	09-07-2003
45100155F ALONSO GUERRA GESMA CL/ GENERAL ERQUICIA, 1; 4-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 110047343031 CE0844	K1610103090606703	180,00	10-06-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45103758E AMAR SAYAH FARID CL/ FINCA GUILLEN ALTA, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040873123 CE0216	K1610103091896948	540,00	09-07-2003
45110640G AMEGGAROU AHMED MOHAMED BO/ PRINCIPE-FUERTE, 28 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040886683 CE6105	K1610103091897168	72,00	09-07-2003
45106936A AMID AMID AHMED CR/ SERRALLO 16 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110046623056 CR2463	K1610103090617868	360,00	10-06-2003
75953042G ANDRADES LAGO ENRIQUE SALVADOR LG/ FORTALEZA HACHO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110047118503 MA3031C	K1610103091180276	72,00	09-07-2003
B11961877 ANJU INSTALACIONES SL BO/ ZURRON, 35 CEUTA	SANCION TRAFICO 030050941195 CE4829	K1610103090106478	180,00	13-05-2003
31823434J ATALAYA DONDA MANUEL AV/ SAN JUAN DE DIOS, 10 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106000343	368,22	11-06-2003
45081015A BAGDAD MAIMON FATIMA SOHORA BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040750980 CE4370	K1610103091895298	1.081,82	09-07-2003
X1179695W BAKALI MUSTAPRA CL/ PRINCIPE-AGR.NORTE, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924581 CE0478	K1610103091902240	108,00	09-07-2003
10509988T BARREDO VALIENTE MARIA MARTA CL/ MARINA ESPAÑOLA, 9, ESC. 5 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000,	A5560003126000060	457,31	27-06-2003
45088838Y BENITÉZ GONZALEZ ISMAEL AV/ EJ ESPAÑOL ED BELLAVISTA, CEUTA	SANCION TRAFICO 230403972043 CE6248	K1610103091347927	168,00	09-07-2003
45069412S BORRAS MARTINEZ CONCEPCION AV/ MARINA ESPAÑOLA, 10; 1 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA RECURSO REPOSICION	A5560003160000113	980,38	27-06-2003
45095683C BOUSALHAM ABDELKADER TARIK CL/ SERRANO ORIVE, 10; BJ CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2205003550005091	361,20	01-07-2003
75761279S BREVA GONZALEZ FERNANDO AV/ EJ ESPAÑOL RACA, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047473194 CARECE	K1610103090610542	180,00	10-06-2003
45098752F BUCHAIB MOHAMED SUFIAN BO/ JUAN CARLOS 1, 30-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040708150 C4270BB	K1610103091899720	721,21	09-07-2003
45098752F BUCHAIB MOHAMED SUFIAN BO/ JUAN CARLOS 1, 30-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040723344 C4270BB	K1610103091901832	721,21	09-07-2003
45094972E BUCHTA MOHAMED FOAD BO/ PRINCIPE FELIPE, 4; 3-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040885472 CE0849	K1610103091895848	72,12	09-07-2003
45102997C CABEZON TOLEDO JESUS A CL/ MARINA ESPAÑOLA, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 180049115516 C4329BK	K1610103091288967	180,00	09-07-2003
45065357P CALIANI JIMENEZ LUIS MANUEL CL/ BEATRIZ DE SILVA, 14; 2-E CEUTA	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106003313	309,06	27-06-2003
X1551987Q CALVERT ANNA ROSA AV/ EJ ESPAÑOL PB MILITARES S CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106004314	1.948,04	14-07-2003
45106056C CAPABLANCA CHALLA TARIK ALEJAN CL/ SARGENTO CORIAT SN CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART.25,1	M2205003550005256	411,10	01-07-2003
45040860Y CARDENAS MARTIN JUAN PB/ JUNTA OBRAS PUERTO, 3, ESC CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560002106004984	1.418,96	11-06-2003
45104956R CARRASCO GARCIA CARMEN EUGENIA BO/ GRAL.SANJURJO-ALTOS MERC., CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908605 C8594BM	K1610103091899016	108,00	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45097781W CASADO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO AV/ MADRID CARACOLA, 18; BJ CEUTA 45068992D	SANCION TRAFICO 510040889581 C1680BR	K1610103091900369	180,00	09-07-2003
CASTRO CUELLAR. M LUISA BR/ EL SARCHAL, 39 CEUTA 31862697S	SANCION TRAFICO 510040902032 5449BWX	K1610103091899181	1.500,00	09-07-2003
CASTRO DIAZ MANUEL JESUS PB/ SANIDAD GRUPO 1, 13 CEUTA 02035347P	REINTEGRO PERCEPCION INDEBIDA DE HAB	M1501603550003898	524,35	01-07-2003
CHACON MARMOL EULOGIO CL/ MOLINO, 16 CEUTA 45084337J	SANCION TRAFICO 410058986063 m 9245K	K1610103091758997	72,12	09-07-2003
CHAIB AHMED MOHAMED BO/ PRINCIPE FELIPE, 23; BJ-A CEUTA 45103853W	SANCION TRAFICO 510040911902 CE5179	K1610103091895452	540,00	09-07-2003
CHAIB SAIDI HISAAC CL/ TIRSO DE MOLINA, 12 CEUTA 45103853W	SANCION TRAFICO 510040894953 1287BVL	K1610103090536039	540,00	13-05-2003
CHAIB SAIDI HISAAC CL/ TIRSO DE MOLINA, 12 CEUTA 25050477G	SANCION TRAFICO 510040890560 7018BXL	K1610103091027156	540,00	10-06-2003
COHEN ZERON VICTOR CL/ REAL, 93, ESC. 1; 3-A CEUTA 40449327D	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000	A5560003126000081	171,83	27-06-2003
COLONQUES BUCHAIB PASCUAL BO/ LOS ROSALES TRAS PRISION, CEUTA 45071583R	SANCION TRAFICO 510040914319 CE8323	K1610103091898026	540,00	09-07-2003
CORREDERA MARTINEZ JOSE ANTONI CL/ INDEPENDENCIA, 5; 4-D CEUTA 45064258J	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560003416000429	43,56	27-06-2003
CUADRA ROUCO MANUEL JUAN AV/ LISBOA(EDIF. ROBLES 11), 2 CEUTA 45101395M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 130	A5560003506003232	115,39	14-07-2003
CUBO CONTRERAS RUBEN AV/ EJ ESPAÑOL PROM 108, 3; 3- CEUTA 45074194J	SANCION TRAFICO 510040878856 C7432BJ	K1610103090081530	120,00	08-04-2003
CUBO RUIZ CRISANTA BO/ LOS ROSALES, 32; 3-DR CEUTA 78564393G	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 100	A5560003506002540	152,29	14-07-2003
DELGADO RODRIGUEZ JUAN CARLOS PS/ MARINA ESP NEG PERSO, 11 CEUTA 45095000G	SANCION TRAFICO 510040938361 CE5441	K1610103091895133	72,12	09-07-2003
DIAZ GONZALEZ JOSE ANTONIO CL/ HUELVA, 7 CEUTA 28891966X	SANCION TRAFICO 510040926826 4662BYB	K1610103091025253	180,00	10-06-2003
DIAZ JUAN MANUEL JESUS CR/ LOMA LARGA MONTESA 3 SN CEUTA 45108727T	SANCION TRAFICO 510040873652 C9415BB	K1610103091897498	721,21	09-07-2003
DIAZ LOPEZ IRENE CL/ SOLIS(EDIF.SAN LUIS) SN; CEUTA 45102752M	SANCION TRAFICO 510040899847 C2565BM	K1610103090081992	180,00	08-04-2003
DORADO URIBE FRANCISCO JAVIER AV/ ESPAÑA GALERA, 1; 4-D CEUTA 45102752M	SANCION TRAFICO 510040926310 C8583BN	K1610103091024956	180,00	10-06-2003
DORADO URIBE FRANCISCO JAVIER AV/ ESPAÑA GALERA, 1; 4-D CEUTA X3196307C	SANCION TRAFICO 510040915350 CARECE	K1610103091026111	180,00	10-06-2003
DOUAS CHEHIBO HASSAN - BO/ BENZU DE, 78 CEUTA 45078448N	SANCION TRAFICO 510040914617 CE7889 1	K1610103091898323	540,00	09-07-2003
DRIS ABDELNEBI NAYIN CL/ JUAN CARLOS 1, 4 CEUTA 45087641M	SANCION TRAFICO 110047647019 CE3413	K1610103091208964	360,00	09-07-2003
DRIS AZARUAL MOHAMED CL/ CASTILLO HIDALGO, 8; B CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000	A5560003126000180	267,19	27-06-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
4508764IM DRIS AZARUAL MOHAMED CL/ CASTILLO HIDALGO, 8; B CEUTA	SANCION TRAFICO 300051965885 CE4900	K1610103090791096	120,00	10-06-2003
4508764IM DRIS AZARUAL MOHAMED CL/ CASTILLO HIDALGO, 8; B CEUTA	SANCION TRAFICO 300051965873 CE4900	K1610103091507669	72,00	09-07-2003
45106506X DRIS KASSEN HUTMAN BO/ BENZU, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040927119 7511BBD	K1610103091025374	540,00	10-06-2003
45077748W DRIS LAHSEN YAMAL CL/ BLOND MESA 15 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110047649685 GR7949A	K1610103090622037	540,00	10-06-2003
45096735Z DRIS NOHAMED FATIMA BR/ PRINCIPE FELIPE, 6; 1-C CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205003550003870	3.570,00	01-07-2003
45083565T DRIS TUHAMI-REGRAGUI AHMED CL/ NARVAEZ ALONSO, 38	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205003550003826	721,21	01-07-2003
45079962P DRIS ENFEDDAL MOHAMED CL/ NARVAEZ ALONSO, 38, ESC. 0 CEUTA	CEUTA SANCION TRAFICO 510040908022 CE6116	K1610103091898422	72,00	09-07-2003
45106840E EL ADOUIZI LOUBNA CL/ LAHULET, 47	SANCION TRAFICO 510040890984 CE5545	K1610103091027453	1.800,00	10-06-2003
X2036771Y EL AISSATI EL AISSATI ADSLAN CL/ DUARTE, 4; 1-C	CEUTA SANCION TRAFICO 050043181331 8394BMN	K1610103090577025	720,00	10-06-2003
X2036771Y EL AISSATI EL AISSATI ADSLAN CL/ DUARTE, 4; 1-C	CEUTA SANCION TRAFICO 050043181320 8394BMN	K1610103091095642	540,00	09-07-2003
45109933X EL ASILI MOHAMED MOHAMED CL/ EL PALMAR JUNTO PRISION S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040880840 7583BWC	K1610103091025726	1.500,00	10-06-2003
45109933X EL ASILI MOHAMED MOHAMED CL/ EL PALMAR JUNTO PRISION S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040896147 7583BWC	K1610103091900204	180,00	09-07-2003
X3070900D EL HICHOU AHMED CR/ ALMADRABA ARCOS QUEBRADOS CEUTA	SANCION TRAFICO 510040905392 CE8572	K1610103091895606	180,00	09-07-2003
45115170A EL MAMOUN EL AMRANI MOHAMMED GR/ JUAN CARLOS 1, 56-11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040851061 CE2835	K1610103091894870	540,00	09-07-2003
45093885Q ENFEDDAL ABDESELAM MOHAMED CL/ CP CLAUDIO VAZQUEZ, 10 CEUTA	INFR L.0. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004013	367,82	01-07-2003
45086873L ENFEDDAL MAHAYUB NAIMA BR/ JUAN CARLOS 1, 55-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040737434 CE8032	K1610103091895166	1.081,82	09-07-2003
45070473H ESPINOSA BRAVO MARIA ISABEL CL/ AZUL, 1; 2-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040733052 CE2377	K1610103091897619	180,00	09-07-2003
45108271G ESPINOSA GURREA CARLOS ALBERTO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 15; 4-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040923692 C3094BK	K1610103091026969	108,00	10-06-2003
45041911E ESPINOSA MESA CONCEPCION BO/ JUAN CARLOS 1, 54-1 CEUTA	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106002301	335,46	27-06-2003
45041911E ESPINOSA MESA CONCEPCION BO/ JUAN CARLOS 1, 54-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040705986 CE8996	K1610103091897355	1.081,82	09-07-2003
45090699G ESTEVEZ MOHAMED MANUEL AV/ NUESTRA SEÑORA DE OTERO, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924337 C8931BL	K1610103091901821	108,00	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45112771L FAITAH MRABET ABDELOUAHID PB/ SAN ANTONIO, 94; BJ CEUTA X3049061C	SANCION TRAFICO 510040907911 0472BYD	K1610103091898312	540,00	09-07-2003
FARHAN SAID GR/ JUAN CARLOS 1, 10-52 CEUTA 45076679Z	SANCION TRAFICO 350055188867 GC3137C	K1610103091611190	360,00	09-07-2003
FATAH BUCHMA ABDELKADER BO/ PRINCIPE AGR.FUERTE, 22 CEUTA 09436769F	SANCION TRAFICO 510040850093 C0582BG	K1610103091611190	721,21	09-07-2003
FERNANDEZ CRUJEIRAS JUAN CARLO LG/ ACTO RECARGA SN CEUTA 45075940B	SANCION TRAFICO 330403468813 CE1020	K1610103091584108	168,00	09-07-2003
FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA CL/ DAOIZ EDF SAN LUIS, 5; 6-G CEUTA 76091158M	SANCION TRAFICO 510040926360 CE8869	K1610103091896596	180,00	09-07-2003
FERNANDEZ ROMERO DE CASTILLA M VP/ TORRE TARAJAL SN; 3-C CEUTA 52106891T	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000	A5566003126000224	428,46	27-06-2003
FERNANDEZ SIMON FRANCISCO JAVI AV/ BARCELONA RES MILITAR SN CEUTA 45107299K	SANCION TRAFICO 280069723538 0638BNP	K1610103090741882	108,00	10-06-2003
FERNANDEZ TEMPRANO FRANCISCO J CL/ DELGADO SERRANO, 1; 6-A CEUTA 45107299K	SANCION TRAFICO 510040896020 CE6690	K1610103090083488	180,00	08-04-2003
FERNANDEZ TEMPRANO FRANCISCO J CL/ DELGADO SERRANO, 1; 6-A CEUTA 45100997K	SANCION TRAFICO 510040854037 CE8489	K1610103091898060	540,00	09-07-2003
FLORIA VELASCO CRISTOBAL CL/ SIMOA, 14; 14 CEUTA 45100501P	INFRAC. L.O. 1/92 ART.25,1	M2205003550003947	367,82	01-07-2003
FUAD MUSTAFA HAMED CL/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 3 CEUTA 31791021F	SANCION TRAFICO 510040872143 CE7959	K1610103091895881	72,00	09-07-2003
GARCIA ANDRADE PABLO CL/ CORDOBA, 10, ESC. H; 3-IZ CEUTA 45101128Z	SANCION TRAFICO 110401895654 2890BHG	K1610103089711589	240,00	08-04-2003
GARCIA. DIAZ OSCAR GR/ JUAN XXIII, 4; 4-F CEUTA 45070918A	SANCION TRAFICO 510040725882 C7599BC	K1610103091025275	721,21	10-06-2003
GARCIA JIMENEZ JUAN JESUS BO/ TERRONES FELIPE 11, 2, ES CEUTA 45086245N	INFR. L.O. 1/92 ART. 26 H	M2205003550003232	180,30	06-05-2003
GARCIA LA PENNA DANIEL ANGEL CL/ IBIZA, 9; 1 CEUTA 45082227L	SANCION TRAFICO 510040932670 CE5777	K1610103091896145	108,00	09-07-2003
GARCIA LOPEZ PEDRO DAMIAN BR/ LOS ROSALES, 1; 2-IZ CEUTA 45088471F	RESTO LO 1/92 EXPTE 1100005599 2	M2205003110021459	109,20	01-07-2003
GARCIA VILLANUEVA MANUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 18 CEUTA 45039857S	SANCION TRAFICO 510040923989 C3371BM	K1610103091901392	72,00	09-07-2003
GARIBAY GARCIA MARIA LUISA BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA B11963709	SANCION TRAFICO 510040866465 CE1132	K1610103091897047	72,00	09-07-2003
GESTION INTEGRAL DE FOMENTO SL AV/ AFRICA, 26 CEUTA 28628709B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS INC.REQ.EF.(LGT)	A5578202690000127	180,30	11-06-2003
GIL BAENA JUAN AV/ EJERCITO ESPAÑOL SN CEUTA 45076642T	SANCION TRAFICO 100045322288 SE8751C	K1610103091168374	72,00	09-07-2003
GOMEZ LOZANO ANA MARIA CL/ CALDERON DE LA BARCA, 19; CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000	A5560003126000158	170,64	27-06-2003



DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45104997L GOMEZ MARTINEZ LEONARDO BO/ LOS ROSALES, 13; B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040903140 CE8543	K1610103091900534	540,00	09-07-2003
45108945B GOMEZ NIETO JONATHAN BO/ JUAN CARLOS 1, 56; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040877311 CE0721	K1610103091027255	180,00	10-06-2003
45108945B GOMEZ NIETO JONATHAN BO/ JUAN CARLOS 1, 56; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040912190 CE0721	K1610103091895750	180,00	09-07-2003
45108945B GOMEZ NIETO JONATHAN BO/ JUAN CARLOS 1, 56; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902100 CE0721	K1610103091899258	540,00	09-07-2003
45086919L GOMEZ ROVIRA FRANCISCO JAVIER GR/ JUAN XXIII, 5; 1-K CEUTA	SANCION TRAFICO 510040916961 GC2023A	K1610103091026947	540,00	10-06-2003
45086919L GOMEZ ROVIRA FRANCISCO JAVIER GR/ JUAN XXIII, 5; 1-K CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART. 25.1	M2205003550003903	361,20	01-07-2003
45105622T GONZALEZ BENITO DAVID CL/ JUAN DE JUANES, 14; 1-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040903607 CE9051	K1610103091026970	540,00	10-06-2003
45105622T GONZALEZ BENITO DAVID CL/ JUAN DE JUANES, 14; 1-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040917722 CE9051	K1610103091027398	540,00	10-06-2003
32043867Z GONZALEZ CERVERA FRANCISCO CL/ CRNEL GAUTIER REGULARES S CEUTA	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFR.ADM.CONTRABANDO113121825	A1180203466009249	721,21	20-06-2003
01379099L GONZALEZ COMPAZ JOSE ANTONIO CL/ CANALEJAS, 7; 3-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 060044548869 0354BFC	K1610103091107247	120,00	09-07-2003
45058165S GONZALEZ GONZALEZ MARIA DEL CA CL/ SOLIS, 9; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040890728 CE4788	K1610103091901722	72,00	09-07-2003
45075749G GONZALEZ OCAÑA ANA MARIA CL/ CORDOBA, 1 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000	A5560003126000147	176,16	27-06-2003
45094789T GONZALEZ REYES MARIA DEL MAR PG/ VIRGEN DE AFRICA, 31; 4-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047323020 4436BNZ	K1610103091211703	360,00	09-07-2003
45050498F GONZALEZ ROMAN FERNANDO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 26; 4-3 CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205003550005113	180,00	01-07-2003
45108055H GONZALEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS PJ1 PASAJE RUIZ MEDINA 8 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040898156 CE3137	K1610103091895100	180,00	09-07-2003
45108055H GONZALEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS PJ/ PASAJE RUIZ MEDINA 8 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040900692 CE3137	K1610103091897773	1.500,00	09-07-2003
45108055H GONZALEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS PJ/ PASAJE RUIZ MEDINA 8 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040901441 CE3137	K1610103091898587	180,00	09-07-2003
45108055H GONZALEZ VAZQUEZ JUAN-CARLOS PJ/ PASAJE RUIZ MEDINA 8 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040896925 C6474BL	K1610103091900985	180,00	09-07-2003
44776229J GRANERO PEREZ CARLOS JESUS CL/ VALDES LEAL, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047308316 M 7418M	K1610103090620519	360,00	10-06-2003
45108497T GUERRERO PIZARRO DIEGO JESUS CL/ GONZALEZ BESADA, 1; 3-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040903802 C7628BM	K1610103091901227	180,00	09-07-2003
45071745W GUTIERREZ VERA ANTONIO CL/ VIRREY CONDE VERGARA, 14; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040919214 CE9004	K1610103091896068	180,00	09-07-2003
45060494K GUZMAN MARIN JUANA MARIA CL/ ANTIOCO, 21; 5-B CEUTA	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 100	A5560002506005387	217,13	27-05-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45103541N HAMADI HASSAN NAYIM CL/ CABRERIZAS BAJAS SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040931548 C2138BN K1616103091895012		180,00	09-07-2003
45103539X HAMADI HASSAN SAMIRA CL/ CABRERIZAS BAJAS SN CEUTA	SANCION TRAFICO 519040922853 7187BXL	K1610103091900116	360,61	09-07-2003
45109221B HAMDAM CHAIB RACHID CL/ CESPED, 2; 2-4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911161 CE2601	K1610103091902173	540,00	09-07-2003
45101209A HAMED ABDESELAM ADDIL BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 249 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040903528 CE0756	K1610103091900908	180,00	09-07-2003
45085939M HAMED MOHAMED ABDESELAM BO/ PRINCIPE-AGR. NORTE, 105 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924726 CE6319	K1610103091894858	72,00	09-07-2003
45079379T HAMED MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE CASAS NUEVAS, 16; CEUTA	SANCIONES LEY 27/92 MARINA MERCANTE	M1703203550005188	700,00	01-07-2003
45099360V HAMIDO MOHAMED YUSSEF CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 7; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040901131 C1396BM	K161Q103091025792	180,00	10-06-2003
45093968F HAMMU ABDEL LAR ANUAR BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 51 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040931720 CE2064	K1610103091024087	540,00	10-06-2003
45091982E HASSAN ABDESELAM SUMAYA BR/ JUAN CARLOS 1, 50-6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040890730 CE5491	K1610103091027277	1.800,00	10-06-2003
45083189S HASSAN HAIAD MOHAMED AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 1, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 110047309321 MA3253C	K1610103091207358	360,00	09-07-2003
45093577F HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL CL/ LOPE DE VEGA, 55 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106005655	385,07	11-06-2003
45098599S HERNANDEZ PALLARES RAFAEL AV/ REYES CATOLICOS, 23, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 510040896275 CE6196	K1610103091026617	180,00	10-06-2003
45051557P HITA ACACIO INES BO/ JUAN CARLOS 1, 45-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 519040862807 CE7869	K1610103091900413	360,61	09-07-2003
45104009C HOSSAIN ABDESELAM ABSELAM BO/ PPE ALFONSO FUERTE 177 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040932577 CE0721	K1610103091895970	108,00	09-07-2003
45097610S HOSSAIN ABDESELAM MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 177 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040932589 CE0721	K1610103091896013	108,00	09-07-2003
45097610S HOSSAIN ABDESELAM MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 177 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924179 CE0721	K1610103091901700	108,00	09-07-2003
45101030P HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR CL/ CLAUDIO VAZQUEZ 73 BAJO CEUTA	SANCION TRAFICO 510040915063 C7141BK	K1610103091025946	180,00	10-06-2003
45104371Z HOSSAIN MOHAMED SAID CR/ PRINCIPE PUENTE QUEMADERO CEUTA	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	M2205003550004959	367,82	01-07-2003
X1475321D HOUMISA AMAR AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 1; 07 CEUTA	INFRACCION TRANSPORTES LEY 16/87	M2205103550005191	360,00	01-07-2003
B51002012 I.M.S. INTERNEISHEL SL PG/ INDUSTRIAL TARAJAL, 21-B CEUTA	100116 IRPF.RETENCIONES ING A CTA AR 180-RETENCION ARRENDAM.INMUEBLES URB	A5560003236000433	573,02	11-06-2003
11429053P IGLESIAS SERRANO VICTOR CL/ SOL, 52, ESC. 6; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 110047009430 0416BMV	K1610103091181101	720,00	09-07-2003
Q1163006H ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORE CL/ SERRANO ORIVE SN CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.FIP MOD 110	A5560003526001342	92,70	14-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
Q1163006H ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORE CL/ SERRANO ORIVE SN CEUTA 46867606T	100387 RECARGOS AUTOLIIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 110	A5560003526001353	36,68	14-07-2003
IZQUIERDO REDONDO FERNANDO BO/ ERQUICIA, 15; 4-A CEUTA 45081864R	SANCION TRAFICO 510040874474 CE3081	K1610103090535863	540,00	13-05-2003
JIMENEZ LORDA JUAN CARLOS AV/ EJ ESPAÑOL ED SAN RAFAEL CEUTA 45091314K	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106001465	147,12	29-04-2003
LAHASEN MOHAMED RACHID CL/ TT ARRABAL, 11; BJ-IZ CEUTA 45091735M	SANCION TRAFICO 510040927934 CE3266	K1610103091898224	180,00	09-07-2003
LAIACHI ABDESELAM NASIRA BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 10 CEUTA B51003804	SANCION TRAFICO 510040881788 CE9983	K1610103091898972	1.800,00	09-07-2003
LAINRA SL LG/ POLIGONO LA CHIMENEA, 56 CEUTA 45047209F	SANCION TRAFICO 290048584280 CE00060	K1610103090782483	72,12	10-06-2003
LASERNA RAMIREZ JUAN CL/ SALUD TEJERO, 4; 6-E CEUTA 45102464Q	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106000695	397,91	14-07-2003
LAYACHI MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE FELIPE, 26; 2-B CEUTA 45102464Q	SANCION TRAFICO 510040725407 0541BYG	K1610103091896640	540,00	09-07-2003
LAYACHI MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE FELIPE, 26; 2-B CEUTA 45102464Q	SANCION TRAFICO 510040909348 0541BYG	K1610103091899973	540,00	09-07-2003
LAYACHI MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE FELIPE, 26; 2-B CEUTA 45088051R	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25,1	N2205003550004453	360,61	01-07-2003
LAYASI DRIS MORAD CL/ CASAS NUEVAS 20 A SN CEUTA 45109914Z	SANCION TRAFICO 510040877852 CE8661	K1610103091894869	180,00	09-07-2003
LAYASI LAARBI KARIN BO/ BENZU SN CEUTA 45082332D	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	N2205003550004981	382,25	01-07-2003
LAYASI TAIEB RIDUAN GR/ MIRAMAR BAJO, REYES CATOL, CEUTA 44680977G	SANCION TRAFICO 110401908387 6184BST	K1610103091183631	168,00	09-07-2003
LAZARO GERARDO JOSE MARIA CR/ EL SERRALLO 2 TERCIO ACUA CEUTA B11962974	SANCION TRAFICO 260402107541 2810BKX	K1616103091361853	240,00	09-07-2003
LIMPIEZAS UNILINP CEUTA SL CL/ DAOIZ, 5 CEUTA 45107740W	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON L/A NO.ING.D(CR) MOD 190	A5560002506005410	692,96	27-05-2003
LOPEZ AMAR ABRAHAM BO/ FUERTE 215 SN CEUTA 45062638A	SANCION TRAFICO 510040907560 C1396BM	K1610103091025693	180,00	10-06-2003
LOPEZ MOYA FELIPE CL/ FUENTE CABALLO, 9 CEUTA 45069577L	SANCION TRAFICO 510040922444 CE7922	K1610103091899654	108,00	09-07-2003
LOPEZ RIVERA DIEGO CL/ T TARAJAL VIV GC, 1-A CEUTA B51001022	SANCION TRAFICO 519040752078 CE4976	K1610103091896541	360,61	09-07-2003
MACXIN PALADAR SL UNIPERSONAL AV/ ESTACION DEL FERROCARRIL, CEUTA 45089550M	100116 IRPF.RETENCIONES ING A CTA AR 180-RETENCION ARRFNDAM.INMUEBLES URB	A5560003236000422	149,00	11-06-2003
MAIMON HAMED FATIMA BO/ JUAN CARLOS 1, 22-14 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040731456 CE5091	K1610103091895903	1.081,82	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45093224E MAIMON MOHAMED ABDERRAHAMAN CL/ FUERTE-PRINCIPE AFON, 86 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040858638 CE9516	K1610103091895793	1.081,82	09-07-2003
45093224E MAIMON MOHAMED ABDERRAHAMAN CL/ FUERTE-PRINCIPE AFON, 86 CEUTA	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	M2205003550004992	432,73	01-07-2003
44252121Y MARTIN CONTRERAS RAFAEL LG/ PLAYA BENITEZ, 22; AL CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000	A5560003126000092	155,76	27-06-2003
32050027X MARTIN MORATA ANA JOSE AV/ OTERO SN, ESC. 10; 6-D CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560003106000442	1.009,66	11-06-2003
45102910W MARTINEZ CONDE BENIGNO ANGEL LG/ BDA SAN AMARO 25 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040877499 5219BWN	K1610103091901931	180,00	09-07-2003
45108786J MATA PEREZ JOSE BO/ JUAN CARLOS I SN-5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924787 C5623BN	K1610103091894935	108,00	09-07-2003
45095791J MATEO CARAVACA. JUAN JOSE PG/ VIRGEN DE AFRICA, 36; 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897097 C1867BC	K1610103091027035	1.202,40	10-06-2003
45083843W MATI ALI FATIMA CL/ CHORRILLO, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040910089 CE8931	K1610103091900743	72,00	09-07-2003
45110389Y MEDINA MONTES GABRIEL CL/ TT ARRABAL, 7	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 26 1	M2205003550004398	180,30	01-07-2003
45103535Y MEEDI MOHAMED ABDELMUMIL PJ/ RECREO CENTRAL, 84	CEUTA SANCION TRAFICO 510040907250 2276BYC	K1610103091897620	540,00	09-07-2003
45099900M MENA MARTIN RAUL BO/ POLIGONO VIRGEN DE AFRICA, CEUTA	CEUTA SANCION TRAFICO 510040903784 CE5562	K1610103091901183	180,00	09-07-2003
45103944R MESA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER CLI CLAUDIO VAZQUEZ PROMO 104, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897681 CARECE	K1610103091027464	180,00	10-06-2003
45086423Y MIMUND ALI HANUAR BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040901921 C5354BK	K1610103091899050	180,00	09-07-2003
21835967C MOÑINO MERINO ANTONIO UR/ MONTE HACHO, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 030050835644 0974BSG	K1610103091063852	72,00	09-07-2003
99008573J MOHAMED ABDEL-LAR HASSAN CL/ CANALEJAS, 10; 1-DR CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M220003550005102	361,20	01-07-2003
45081519R MOHAMED ABDELA MOHAMED BO/ ERQUICIA, 14; 1-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040933090 CE2183	K1610103091896630	108,00	09-07-2003
45085395J MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR AV/ REYES CATOLICOS, 3; 2-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040910582 9468BCR	K1610103090537018	540,00	13-05-2003
45081829N MOHAMED ABDELKADER NORDIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 36 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040879897 4343BPW	K1610103091897058	180,00	09-07-2003
45079555S MOHAMED ABDELNEVIT MOHAMED CL/ MIRAMAR BAJO, 1; 3-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040865163 CE6138	K1610103091895573	72,00	09-07-2003
45090775B MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM BO/ BENITEZ, 51 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040921762 CE2585	K1610103091898796	72,00	09-07-2003
45090280E MOHAMED ABDESELAM ALI BO/ MIRAMAR, 4; 2-B CEUTA	INFR L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004112	360,61	01-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45079796A MOHAMED ABDESELM HIMAD LG/ ALBERGUES M PRINCIPE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040933351 CE7625	K1610103091896882	108,00	09-07-2003
45101820Q MOHAMED ABDESELM NASAR BO/ JUAN CARLOS 1, 59-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040726590 CE2118	K1610103091025627	1.081,82	10-06-2003
45102518R MOHAMED ABSELM AMAR CL/ NARVAEZ ALONSO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040919597 CA5028A	K1610103091024934	540,00	10-06-2003
51407295H MOHAMED ABSELM HAMAL CL/ ROMERO TORRES, 29 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040901507 H 8892	K1610103091025891	540,00	10-06-2003
45094148A MOHAMED AHMED ABDELNASER CL/ CABRERIZAS BAJAS, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040893237 CE8831	K1610103091896981	72,00	09-07-2003
45106164J MOHAMED AHMED BILAL AV/ AFRICA RESIDENCIAL D, 2 CEUTA	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	M2205003550004937	375,04	01-07-2003
45093142D MOHAMED AHMED HAMIDO BO/ PRINCIPE MAESTRA M JAEN, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040923977 C8286BD	K1610103091901370	180,00	09-07-2003
45101531A MOHAMED AHMED JALID CL/ RECINTO SUR GARITON, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047347097 CE4544	K1610103090607572	540,00	10-06-2003
45101531A MOHAMED AHMED JALID CL/ RECINTO SUR GARITON, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047646829 0671BNP	K1610103091208898	360,00	09-07-2003
45093087T MOHAMED AHMED MILUDA BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 153 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040722560 CE6137	K1610103091900820	1.081,82	09-07-2003
45080863N MOHAMED AHMED NAUFAL CL/ VIRGEN DE AFRICA, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040861728 C4414BN	K1610103091026056	108,00	10-06-2003
45090442T MOHAMED ALLAT FUAD, BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040937654 4027BWD	K1610103091901744	540,00	09-07-2003
45091683E MOHAMED AL-LAL YUNES BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 143 CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205003550003925	1.728,00	01-07-2003
45104286K MOHAMED ALI ABDELMALLID LG/ CALAMOCARRO, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040919676 C2545BL	K1610103091896607	180,00	09-07-2003
45084250H MOHAMED ALI HASSAN BO/ PRINCIPE FELIPE, 5; 3-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040853604 CARECE	K1610103091897564	721,21	09-07-2003
45090240M MOHAMED ALI MOHAMED CL/ ESPAÑOLETO, 20	SANCION TRAFICO 510040900473 C2115BM	K1610103090535555	180,00	13-05-2003
45110253P MOHAMED BRAHIM MUSTAFA BO/ PPE FELIPE LOMA ESTEVE, 24 CEUTA	CEUTA SANCION TRAFICO 510040864742 CE8317	K1610103091895188	72,00	09-07-2003
45110253P MOHAMED BRAHIM MUSTAFA BO/ PPE FELIPE LOMA ESTEVE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040884042 CE8317	K1610103091901733	72,00	09-07-2003
45080994M MOHAMED BUCHAIB NORDIN BO/ JUAN CARLOS 1, 5-5	SANCION TRAFICO 510040855431 C3087BK	K1610103091899632	721,21	09-07-2003
45080960V MOHAMED CASADO IVAN N AV/ POLIGONO VIRGEN AFRICA, 34 CEUTA	CEUTA SANCION TRAFICO 510040897140 C6821BJ	K1610103091901315	180,00	09-07-2003
45092774D MOHAMED DRIS LLALIL BO/ PPE ALFONSO 7 SN	SANCION TRAFICO 510040881909 C2101BM	K1610103091899159	180,00	09-07-2003
	CEUTA			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45087216V MOHAMED DRIS RAHMA BO/ SARCHAL, 8	SANCION TRAFICO 510040910946 CE6757 CEUTA	K1610103091027310	540,00	10-06-2003
45087216V MOHAMED DRIS RAHMA BO/ SARCHAL, 8	SANCION TRAFICO 510040926085 CE6757 CEUTA	K1610103091896300	540,00	09-07-2003
45108047x MOHAMED EMBARK YASSIN CL/ REAL, 93	SANCION TRAFICO 519040924473 CE0110 CEUTA	K1610103091902030	360,61	09-07-2003
45097142F MOHAMED HAMED MOHAMED CL/ NARVAEZ ALONSO, 3	SANCION TRAFICO 510040879769 CE9391 CEUTA	K1610103091025165	180,00	10-06-2003
45088984Z MOHAMED HAMED MOHAMED	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004310	360,61	01-07-2003
BOI PRINCIPE ALFONSO CL MARIA, CEUTA 45081476G MOHAMED HOSSAIN BILAL ~ PB/ P REGULARES PZA ESPAÑA 2	SANCION TRAFICO 510040943381 B 9186J CEUTA	K1610103091026738	540,00	10-06-2003
45093981C MOHAMED KADDUR ABDELKADER BO/ BDA PPE CASAS NUEVAS ALB	SANCION TRAFICO 510040915804 CE7581 CEUTA	K1610103091899687	540,00	09-07-2003
45105907D MOHAMED KEBIR MOHAMED TAREK	SANCION TRAFICO 510040911460 CE5634 CEUTA	K1610103091895034	180,00	09-07-2003
BO/ PRINCIPE FELIPE, 1; 3-B 45108519E MOHAMED KEBIR SANAH BO/ PRINCIPE FELIPE, 1; 3-B	SANCION TRAFICO 510040881089 C4205BM CEUTA	K1610103091898280	1.202,40	09-07-2003
45108519E MOHAMED KEBIR SANAH BO/ PRINCIPE FELIPE, 1; 3-B	SANCION TRAFICO 510040944191 3249BZW CEUTA	K1610103091901580	540,00	09-07-2003
45094389Z MOHAMED KHADRI TAREK CL/ CASTILLO ARTIEL, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040905355 C8398BJ CEUTA	K1610103091024351	180,00	10-06-2003
45101088C MOHAMED LAYACHI AHMED LG/ ALBERGUES MUNICIPALES, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040877542 9056BWF SANCION TRAFICO 510040894187 CE6649	K1610103091902008 K1610103091897993	180,00 540,00	09-07-2003 09-07-2003
45093325P MOHAMED LAYACHI REDUAN BO/ PRINCIPE ALFONSO 216 SN CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 100	A5560003526002838	137,10	14-07-2003
45101530W MOHAMED MILUD KARIM CL/ PRINCIPE ALFONSO SAN DAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040928070 9640BYY SANCION TRAFICO 510040899902 2607BBL	K1610103091025847 K1610103091896926	540,00 180,00	10-06-2003 09-07-2003
45091842C MOHAMED MOHAMED ABDEL LUHAID CL/ NARVAEZ ALONSO, 18 CEUTA	INFR. ART,25,1 L.O. 1/92	M2205003550005212	368,40	01-07-2003
45093992P MOHAMED MOHAMED ADIL CL/ CASTILLO ARTIEL 5 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040901430 CE2397 SANCION TRAFICO 510040901430 CE2397	K1610103091898576 K1610103091898576	540,00 540,00	09-07-2003 09-07-2003
45093154K MOHAMED MOHAMED AHMED BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 4 CEUTA	INFR L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004156	367,82	01-07-2003
99008342N MOHAMED MOHAMED AHMED LG/ PRINCIPE ESTE, 8 CEUTA	RESTO L.O. 1/92	M2205003550005124	109,20	01-07-2003
45083913A MOHAMED MOHAMED BRAIM LG/ PRIMCIPE MORTE,. 124 CEUTA				

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45086778Q MOHAMED MOHAMED DRIS BO/ JUAN CARLOS I, 29-10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902860 CE4729	K1610103091900237	1.800,00	09-07-2003
45105383Z MOHAMED MOHAMED HAMIDO CL/ MACHADO 28 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040919238 2418BYL	K1610103091024758	180,00	10-06-2003
45105383Z MOHAMED MOHAMED HAMIDO CL/ MACHADO 28 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040919780 2418BYL	K1610103091025055	540,00	10-06-2003
45105383Z MOHAMED MOHAMED HAMIDO CL/ MACHADO 28 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040929165 2418BYL	K1610103091026243	180,00	10-06-2003
45107002T MOHAMED MOHAMED HASSEN BO/ JUAN CARLOS I, 1-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924052 C8925BL	K1610103091027145	180,00	10-06-2003
45107002T MOHAMED MOHAMED HASSEN BO/ JUAN CARLOS I, 1-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924064 C8925BL	K1610103091027178	108,00	10-06-2003
99012493T MOHAMED MOHAMED HUSSEIN GR/ JUAN CARLOS I, 1-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924076 C1403BM	K1610103091027189	108,00	10-06-2003
45078224H MOHAMED MOHAMED IKRAM BO/ PPE FELIPE, 19; 01-OB CEUTA	SANCION TRAFICO 510040711196 CE6170	K1610103091024472	1.081,82	10-06-2003
45105900W MOHAMED MOHAMED IMAD PB/ DE SANIDAD, GRUPO 4, 22	SANCION TRAFICO 110047633677 C7543BM	K1610103091204443	180,30	09-07-2003
45084863X MOHAMED MOHAMED MOHAMED CL/ LOPEZ UTOR, 15 CEUTA	CEUTA SANCION TRAFICO 510040896810 8366BNG	K1610103091900886	180,00	09-07-2003
45069814A MOHAMED MOHAMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	DROGAS	M2205003550005146	432,73	01-07-2003
45079060A MOHAMED MOHAMED MOHAMED ZUHAIR CL/ CIVICO MURCIANO, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040879691 6967BMP	K1610103091896838	540,00	09-07-2003
45106438B MOHAMED MOHAMED RACHID BO/ PPE AGRUP ESTE 427 SN CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004838	396,67	01-07-2003
45094426M MOHAMED MOHAMED SAID CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 39 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047111909 5580BMZ	K1610103091177691	72,00	09-07-2003
45088762E MOHAMED MOHAMED SANAA AV/ EJERC. ESPAÑOL STA. JUSTA CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106005644	2.971,79	11-06-2003
45108803F MOHAMED MOHAMED SELLAM CL/ ARGENTINA, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040932255 CE3729	K1610103091895705	540,00	09-07-2003
45108803F MOHAMED MOHAMED SELLAM CL/ ARGENTINA, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040937678 CE3729	K1610103091901788	540,00	09-07-2003
45093757A MOHAMED MOHAMED-TAIEB MOHAMED CL/ CONRADO ALVAREZ, 5. CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924635 CE6569	K1610103091894715	108,00	09-07-2003
45104988X MOHAMED MOHTAR LAIACHI CL/ REAL 94 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040874929 Ex	K1610103091025979	540,00	10-06-2003
45079695V MOHAMED MOHT.AR REDUAN CL/ ARGENTINA 72 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040900576 C2851BL	K1610103091897630	180,00	09-07-2003
45079695V MOHAMED MOHTAR. REDUAN CL/ ARGENTINA 72 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040880980 C2851BL	K1610103091898180	180,00	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45058998C MOHAMED SEL LAM FATIMA SOHORA CL/ MIQUEL LARA, 20; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040744566 MA6253C	K1610103091895562	1.081,82	09-07-2003
45078477H MOHTAR HAMED MOHAMED CL/ FAJARDO MARTINEZ, 8 CEUTA	INFR. L.O. 1/92 ART.25,1	M2205003550004277	420,00	01-07-2003
45107175N MOJTAR AHMED MOHAMED BO/ JUAN CARLOS 1, 42-9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040915117 C9820BG	K1610103091025968	180,00	10-06-2003
45107175N MOJTAR AHMED MOHAMED BO/ JUAN CARLOS 1, 42-9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040917205 C9820BG	K1610103091901238	180,00	09-07-2003
45087931L MOJTAR AHMED MUNIR CL/ ARGENTINA, 72 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040925111 CE4174	K1610103091895243	540,00	09-07-2003
45087931L MOJTAR AHMED MUNIR CL/ ARGENTINA, 72 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040912268 CE4174	K1610103091895837	540,00	09-07-2003
45087931L MOJTAR AHMED MUNIR CL/ ARGENTINA, 72 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040926152 CE4174	K1610103091896387	540,00	09-07-2003
45083409M MONERRIS BUCHAIB HAKIIN CL/ DETRAS DE LA CARCEL, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 519040893968 0986BSG	K1610103091025550	135,61	10-06-2003
45084161K MONTTOYA GARCIA JUAN BO/ JUAN CARLOS 1, 29-5 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 100	A5560003526002508	67,31	14-07-2003
B35018548 MOTORCAN SL AV/ ESPAÑA, SN CEUTA	SANCION ESTADISTICA LEY 12/89 012871	K1510503280003707	360,61	15-07-2003
45080867Q MOUBARIK SAID FARIDA CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040900771 C8647BD	K1610103091897840	1.202,40	09-07-2003
X2010601X MOUSTAFA CHENTOUF CL/ ALFEREZ DE LA RUBIA, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924829 CE8529	K1610103091894980	540,00	09-07-2003
45063934B MUÑOZ ARANDA MAXIMINO CLI MARINA ESPAÑOLA, 15 CEUTA	1999/00583P99 -SEGURIDAD PRIVADA	M2205003140007888	360,65	01-07-2003
45098682Y MUÑOZ GONZALEZ FRANCISCO ANTON BO/ LIBERTAD JOSE SOLIS, 19; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040934215 CE8634	K1610103091897806	108,00	09-07-2003
45085857S MUSTAFA ABDEL LAH KARIN CL/ SOLDADO VALLE ALMAZAN, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040907741 CE0843	K1610103091025759	180,00	10-06-2003
45095176I, MUSTAFA AHMED AHMED CR/ MONTE HACHO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040877890 CE0608	K1610103091894946	180,00	09-07-2003
45095176L MUSTAFA AHMED AHMED CR/ MONTE HACHO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040895726 CE0608	K1610103091899709	180,00	09-07-2003
45095176L MUSTAFA AHMED AHMED CR/ MONTE HACHO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040903103 CE0608	K1610103091900490	180,00	09-07-2003
45101717M MUSTAFA AHMED ALLAL IMAD BO/ PUENTE QUEMADERO, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040917229 C3665BK	K1610103091027046	180,00	10-06-2003
45084088V MUSTAFA AHMED MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 97 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922560 CE6393	K1610103091026364	108,00	10-06-2003
45084088V MUSTAFA AHMED MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 97 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922717 CE6393	K1610103091026485	540,00	10-06-2003



DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45084088V MUSTAFA AHMED MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 97 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040877761 CE9983	K1610103091894760	540,00	09-07-2003
45084088V MUSTAFA AHMED MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 97 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040891083 CE0285	K1610103091902217	540,00	09-07-2003
45102454Y MUSTAFA AHMED YUSEF BO/ PRINCIPE ALFONSO CENTRO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040932231 CE4656	K1610103091895661	540,00	09-07-2003
45102454Y MUSTAFA AHMED YUSEF BO/ PRINCIPE ALFONSO CENTRO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040932243 CE4656	K1610103091895683	72,12	09-07-2003
45093368M MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM CL/ RAFAEL OROZCO, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882380 C6460BJ	K1610103091899775	180,00	09-07-2003
45077599Z MUSTAFA MOHAMED MAHOMA CL/ VICEDO MARTINEZ 11 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040950555 CE3447	K1610103091901029	72,00	09-07-2003
45098422E MUSTAFA MOHAMED RACHID LG/ PRINCIPE ESTE, 364 CEUTA	INFRAC. L.0. 1/92 ART. 26 H-I	M2205003550004431	180,30	01-07-2003
X1887142S NAIMI EL AMIN BO/ PPE ALFONSO CL NORTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040923886 2350BJF	K1610103091901194	72,00	09-07-2003
31256008C NAVARRO GALVIN JOSE AV/ ESPAÑA, 30; 4-C	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F CEUTA	AS560002106005127	640,18	11-06-2003
45053643R NAVAS PONTE FRANCISCO MANUEL CL/ MARINA ESPAÑOLA, 8; 3-IZ	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 100 CEUTA	A5560003506000559	10,22	27-05-2003
45067155N OCANA GARCIA JESUS MANUEL BR/ JUAN CARLOS 1, 39-12 CEUTA	INFR L.0. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004035	432,73	01-07-2003
45110366Y OCAÑA RODRIGUEZ ANTONIO JESUS BO/ JUAN CARLOS 1, 55-5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040904971 2721BWT	K1610103091895210	540,00	09-07-2003
52928490Q OLIVA GONZALEZ DOMINGO GR/ JUAN CARLOS 1, 53-7 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047503976 CARECE	K1610103091199867	180,00	09-07-2003
45090730N PAJARES GUERRA MANUEL CAYETANO BO/ JUAN CARLOS 1, 11-11 CEUTA	SANCION TRAFICO 290049000885 B 7050V	K1610103090780460	540,00	10-06-2003
45105507T PAREDES ASENCIO JUAN AV/ BARCELONA, 10 CEUTA	INFRAC. L.0. 1/92	M2205003550004508	360,62	01-07-2003
45110092P PARRES PEREZ JORGE AV/ MADRID, 2; 2-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040906967 CE9418	K1610103091897333	180,00	09-07-2003
14958395T PEÑA VICARIO MARIA ITZIAR CLI DAOIZ, 2; 5-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040896603 CE0489	K1610103090536754	72,12	13-05-2003
45060887T PECINO CHACON MIGUEL AURELIO CL/ ALMADRABA TOBOGAN, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040934150 CE8989	K1610103091025540	624,00	10-06-2003
45057431V PELLICER MARQUETA JOSE MIGUEL PB/ SAN ANTONIO III FASE, 2; B CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.V.DEC.	A5560003506003420	180,30	14-07-2003
20372354N PENADES JULBE RAFAEL CL/ REAL, 49 CEUTA	SANCIONES	H1723002460074082	288,48	24-06-2003
45094214T PEREIRA SANTIAGO ENRIQUE GR/ SAN DANIEL, 5; 1-D CEUTA	SANCION TRAFICO 110046947226 CE1377	K1610103091199207	72,00	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
22610095Z PEREZ AGUIAR ANTONIO CL/ ALFEREZ PROVISIONAL, 6; 1- CEUTA 31728199K	INFR. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004882	540,91	01-07-2003
PEREZ BAREA JORGE CR/ JARAL RING-7 SN CEUTA 45111551H	SANCION TRAFICO 110047106458 4395BVP	K1610103091175271	72,00	09-07-2003
PEREZ GOMEZ EMILIO BO/ BDA JUAN CARLOS 1 56 1 SN CEUTA 45081983M	SANCION TRAFICO 510040912207 CE0721	K1610103091024494	540,00	10-06-2003
PEREZ MOHAMED JORGE BO/ JUAN CARLOS 1, 57; 3 CEUTA 45081983M	SANCION TRAFICO 510040892683 CE4832	K1610103091896410	540,00	09-07-2003
PEREZ MOHAMED JORGE BO/ JUAN CARLOS 1, 57; 3 CEUTA 45069354A	SANCION TRAFICO 510040685689 C0431BJ	K1610103091897157	721,21	09-07-2003
PEREZ RIVAS JOSE CARLOS BRI JUAN CARLOS 1, 37-6 CEUTA 45082568S	SANCION TRAFICO 510040854001 C3776BJ	K1610103091898004	721,21	09-07-2003
PEREZ RIVAS MANUEL JAVIER BR/ JUAN CARLOS 1, 37-6 CEUTA 45107552K	SANCION TRAFICO 510040920058 CE4150	K1610103091897036	72,00	09-07-2003
PEREZ TIRADO CHRISTIAN BO/ MANZANERA, 7 CEUTA 45101735T	SANCION TRAFICO 510040908526 C1702BH	K1610103091898928	108,00	09-07-2003
PEULA GARCIA JOSE PG/ VIRGEN AFRICA, 15; 6-B CEUTA 45066236J	SANCION TRAFICO 510040934690 CE8911	K1610103091898301	108,00	09-07-2003
PINEDA ZAS MANUEL BO/ SARCHAL, 75 53136637J	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF CEUTA	A5560003106002851	356,82	27-06-2003
PLAZA JIMENEZ JORGE ALBERTO VP/ LOMA LARGA MONTESA, 3 CEUTA 45069647C	SANCION TRAFICO 280070245033 3755BSS	K1610103091432000	72,00	09-07-2003
PORTILLO MANZANO CARLOS JESUS AV/ MADRID, 273; 1-8 ZARAGOZA 26808314C	SANCION TRAFICO 500045980248 Z 2306A	K1610103091875586	1.080,00	09-07-2003
POSTIGO LEIVA DANIEL AV/ AVDA EJTO ESPAÑOL 1 IB IB CEUTA 45106165Z	SANCION TRAFICO 510040858948 C0073BL	K1610103091896101	180,00	09-07-2003
POZO LOPEZ RAQUEL GR/ PRINCIPE FELIPE, 20; 3-A CEUTA 76083147K	SANCION TRAFICO 510040726072 C5117BL	K1610103091897344	721,21	09-07-2003
POZO QUIÑONES JULIA TAMARA. DEL AV/ JUAN DE DIOS (COMISARIA), CEUTA B51004760	SANCION TRAFICO 110047604914 C1860BL	K1610103090615404	180,00	10-06-2003
PREVENCION ECOS SL CL/ GI, DELGADO SERRANO, 1 CEUTA 45104358R	100116 IRPF.RETENCIONES ING A CTA AR 180-RETENCION ARRENDAM.INMUEBLES URB	A556003236000444	208,57	11-06-2003
RAMIREZ JORDAN MIGUEL CL/ CORDOBA, 3; G CEUTA 45104358R	SANCION TRAFICO 510040893195 CE1813	K1610103091896915	72,00	09-07-2003
RAMIREZ JORDAN MIGUEL CL/ CORDOBA, 3; G CEUTA 45071643S	SANCION TRAFICO 510040893894 CE1813	K1616103091897674	72,00	09-07-2003
RAMIREZ MUÑOZ JUAN JOSE AV/ AFRICA, 13 CEUTA 45084945T	SANCION TRAFICO 110401917224 CE0613	K1610103091186612	240,00	09-07-2003
RAMIREZ PALACIOS JUAN ANTONIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 40; 2-2 CEUTA B11951134	SANCION TRAFICO 290049345918 MA5289A	K1610103091492060	108,00	09-07-2003
RAYFER CEUTI SL CL/ MILLAN ASTRAY, 5; 6-G CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 201	A5560002506006190	169,49	27-05-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
B11951134 RAYFER CEUTI SL CL/ MILLAN ASTRAY, 5; 6-G CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 201	A5560002506006201	169,49	27-05-2003
B11951134 RAYFER CEUTI SL CL/ MILLAN ASTRAY, 5; 6-G CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 201	AS560002506006212	169,49	27-05-2003
X2689941E REBELO FERNANDEZ JORGE CL/ REAL, 89; 1-B CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000	A5560003126000213	589,62	27-06-2003
45070868E REINA BERNAL MARIA AFRICA BO/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 10, CEUTA	SANCION ESTADISTICA LEY 12/89 013529	K1510503280004389	360,61	15-07-2003
45105013N RINCON GOMEZ SEBASTIAN PB/ POBL SANIDAD 4 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040882320 CE7151	K1610103091026309	1.500,00	10-06-2003
45107154Z RIVERA AVILES RAUL BO/ BDA ERQUICIA B 9 1° DRCHA CEUTA	SANCION TRAFICO 510040930143 C9295BK	K1610103091026826	180,00	10-06-2003
45107154Z RIVERA AVILES RAUL BO/ BDA ERQUICIA. B 9 1° DRCHA CEUTA	SANCION TRAFICO 510040904466 C9295BK	K1610103091902162	180,00	09-07-2003
31869942S RIVERA GARCIA VICTOR. MANUEL AV/ W ESPAÑOL ACTO FISCER, SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110047291730 MA9568B	K1619103091202200	120,00	09-07-2003
45104697H ROBLEDO FARISI MARIA PILAR AV/ REYES CATOLICOS, 35 CEUTA	SANCION TRAFICO 140045390775 CARECE	K1610103089744721	108,00	08-04-2003
45104697H ROBLEDO FARISI MARIA PILAR AV/ REYES CATOLICOS, 35 CEUTA	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	M2205003550005058	375,02	01-07-2003
45082598E RODRIGUEZ AHMED YUSEF CL/ CIVICO MURCIANO, 44 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040931524 CE3607	K1610103091023977	540,00	10-06-2003
45082598E RODRIGUEZ AHMED YUSEF CL/ CIVICO MURCIANO, 44 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911677 CE3607	K1610103091024153	540,00	10-06-2003
25917865Q RODRIGUEZ CARMONA. JOSE CL/ SARGENTO CORIAT, 5; 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 290049205781 MA9274D	K1610103091492511	72,12	09-07-2003
45099927D RODRIGUEZ CORDERO CRISTINA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 11; 5-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040736910 C1763BL	K1610103091902074	721,21	09-07-2003
45064313E RODRIGUEZ LOZANO JESUS CL/ MARINA ESPAÑOLA, 10; 4-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110401918526 1654BTT	K1610103091186931	240,00	09-07-2003
45088092L RODRIGUEZ MARIN LEONOR AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA FALTA DE INGRESOS EN PLAZO IRPF 2000	A5560003126000191	130,87	27-06-2003
45105955B RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ENRIQ CL/ PUERTO RICO 11 SN CEUTA	INFR L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004090	375,04	01-07-2003
45077451G RODRIGUEZ TIERRA JUAN MANUEL CL/ CANALEJAS, 27 CEUTA	SANCIONES LEY 27/92 - MARINA MERCANT	M1703203550004616	720,00	01-07-2003
31146797J ROMAN GARCIA JOSE JOAQUIN CL/ MUELLE DATO CASA DEL MAR CEUTA	SANCION TRAFICO 300052218613 CA4270A	K1610103091528514	108,00	09-07-2003
45075739V ROMAN MUÑOZ JUAN BOI LOS ROSALES, 20; 1-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918131 CE1876	K1610103091895001	180,00	09-07-2003
45043668P ROSA BENEROSO ANTONIO MARIA AV/ AFRICA, 3; 5-DR CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560002106005006	600,26	11-06-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45101020K ROSA RODRIGUEZ EDUARDO AV/ AFRICA SN; 5-DR CEUTA 77801374X	SANCION TRAFICO 110047702948 CE5402	K1610103091190869	108,00	09-07-2003
RUBIO MONCAYO RAFAEL LG/ ACTO AGRUPACION LOGISTICA CEUTA 45104929C	SANCION TRAFICO 410058297294 C6219BM	K1610103090949507	108,00	10-06-2003
RUCHDE MOHAMED MOHAMED CL/ BDA, PPE, ALFONSO ESTE, 10 CEUTA 45057722D	SANCION TRAFICO 510040903413 CE3017	K1610103091900765	540,00	09-07-2003
RUIZ AYORA ANTONIO BOI JUAN CARLOS 1, 26-5 CEUTA 45067143T	SANCION TRAFICO 519040885431 7477BBD	K1610103091895804	360,61	09-07-2003
RUIZ LEON ROSA MARIA CL/ RODRIGUEZ BERLANGA, 9; 1-1 CEUTA 45062456M	100108 1.R.P.F. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 100	A5560003506003364	391,03	14-07-2003
RUIZ OLMO ANTONIO CL/ FCO LERIA Y ORTIZ, 4-4 CEUTA 45098816W	SANCION TRAFICO 510040922936 CE4939	K1610103091900193	180,00	09-07-2003
RUIZ RECIO RAUL AV/ OTERO COMANDANCIA G CIVIL, CEUTA 45092539G	SANCION TRAFICO 510040897413 C8633BF	K1610103091027266	1.202,40	10-06-2003
SADDIK MOHAMED ABDELASIS LG/ PRINCIPE FUERTE, 25 CEUTA 45096417H	SANCION TRAFICO 510040865722 CE6125	K1610103091896189	72,00	09-07-2003
SADEK MOHAMED MALIKA LG/ PRINCIPE FUERTE, 25 CEUTA 45085474T	SANCION TRAFICO 510040885289 CE9724	K1610103091895595	72,00	09-07-2003
SADIK MOHAMED LAILA LG/ PRINCIPE FELIPE, 5; 1-C CEUTA 45085482P	SANCION TRAFICO 510040919366 CE6206	K1610103091896266	1.800,00	09-07-2003
SADIK MOHAMED YUNES BO/ PRINCIPE FELIPE, 5; 1-C CEUTA 45087717N	SANCION TRAFICO 510040919147 CE6206	K1610103091024670	540,00	10-06-2003
SAID LAYACHI ABDELKADER BO/ PRINCIPE AGR. NORTE, 81 CEUTA 45106493C	SANCION TRAFICO 510040903577 2891BLL	K1610103091900952	540,00	09-07-2003
SAID MOHAMED MOHAMED SAID BO/ BDA JUAN CARLOS 1 44 4 SN CEUTA 45105579A	INFR. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004805	367,82	01-07-2003
SANCHEZ CASANOVA RAUL CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 4; 4- CEUTA B11967460	SANCION TRAFICO 510040853537 CARECE	K1610103091025430	721,21	10-06-2003
SANCHEZ GAYANGO SL PS/ LAS PALMERAS, 2 CEUTA 76031043N	INFR.NORMAS SEG.E HIGIENE Y SALUD LA	M1900503550001661	349,45	01-04-2003
SANCHEZ HERRERO JUAN ANTONIO AV/ EJ ESPAÑOL RACA, 30 CEUTA 25126925T	SANCION TRAFICO 470402613926 CE7632	K1610103091862860	168,00	09-07-2003
SANCHEZ MARTINEZ FELIX JUAN UR/ MONTE HACHO, 51 CEUTA 45067741T	COSTAS PROCESALES-RECURSO 37/95	M1300403030015970	1.081,82	01-07-2003
SANCHEZ RAMOS EDUARDO BO/ LOS ROSALES, 25; 2-B CEUTA 45096025V	SANCION TRAFICO 510040709621 CARECE	K1610103091027123	721,21	10-06-2003
SANCHEZ SANCHEZ DAVID BO/ GRAL ERQUICIA, 12; 1-IZ CEUTA 45110729R	SANCION TRAFICO 110401907826 3626BFK	K1610103091183290	168,00	09-07-2003
SANCHEZ SANCHEZ MIRIAM BO/ ERQUICIA, 12; 1-IZ CEUTA 45110729R	SANCION TRAFICO 290048573002 C6762BK	K1610103091489475	1.202,40	09-07-2003
SANCHEZ SANCHEZ MIRIAM BO/ ERQUICIA, 12; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 290048589538 C6762BK	K1610103091491279	1.202,40	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45110729R SANCHEZ SANCHEZ MIRIAM BO/ ERQUICIA, 12; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908540 C6139BK	K1610103091898940	108,00	09-07-2003
45101532G SANTIAGO HERNANDEZ JOSE AV/ MADRID, 12; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040899239 C8912BM	K1610103091896200	1.202,40	09-07-2003
45095712A SEDEÑO GARCIA PILAR BO/ JUNTA OBRAS PUERTO, 2; 4-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:2002 PER:4T	A5560003530000029	119,87	11-06-2003
45095712A SEDEÑO GARCIA PILAR BO/ JUNTA OBRAS PUERTO, 2; 4-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:2002 PER:1T	A5560003560000021	119,87	11-06-2003
45095712A SEDEÑO GARCIA PILAR BO/ JUNTA OBRAS PUERTO, 2; 4-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:2002 PER:2T	A5560003560000032	119,87	11-06-2003
45095712A SEDEÑO GARCIA PILAR BO/ JUNTA OBRAS PUERTO, 2; 4-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:2002 PER:3T	A5560003560000043	119,87	11-06-2003
45045620M SEGADO SEGADO ANTONIO LG/ PG.NTRA.SRA. DE AFRICA, 21 CEUTA	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFR.ADM.CONTRABANDO11312406	A1180203466009172	721,21	20-06-2003
42870394G SERRAN ARCOS CRISTINA MARIA AV/ GRAN VIA, 5; 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 350404079161 GC5200A	K1610103091621410	144,00	09-07-2003
45098652E SERRAN PADILLA ANGEL AV/ ESPAÑA, 1, ESC. 5; 2-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040905835 C1455BC	K1610103091024736	1.202,40	10-06-2003
-45098967S SERRAN PERALBO SERGIO LG/ MONTE HACHO SAN ANTONIO S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654589 4980BKN	K1610103091899764	1.081,82	09-07-2003
X328964SR SKALI MOHAMED HAMIDA CL/ VIÑAS, 42; 1-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040892993 CE1044	K1610103090081937	1.800,00	08-04-2003
28859122X SOTO GONZALEZ AGUILAR FEDERICO AV/ AFRICA EDIF LAS DAMAS, 1; CEUTA	SANCION TRAFICO 410058721298 SE1619B	K1610103090944183	180,00	10-06-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001771	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001782	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	AS560003526001793	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001804	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	AS560003526001815	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001826	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	AS560003526001837	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001848	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001859	42,68	14-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001860	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001870	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001881	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001892	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001903	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001914	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001925	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO SL VP/ POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A5560003526001936	42,68	14-07-2003
B11964566 SPLASH DEL RECREATIVO, SL VPI POBLADO MARINERO, 9 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 045	A556003526001947	42,68	14-07-2003
28787449M SUAREZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIE LG/ GARCIA ALDAVE 4 BANDERA S CEUTA	SANCION TRAFICO 410405155952 9751BGH	K1610103090958890	168,00	10-06-2003
45086729J TAIEB MOHAMED MOHAMED CL/ ALMADRABA, 50 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040950701 CE5794	K1610103091901249	540,00	09-07-2003
45098055T TBATOU ABDERRAZAK CAMEL BR/ PRINCIPE FELIPE, 12; 2-C CEUTA	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205003550004420	382,25	01-07-2003
45094677A TIERRA SANTIAGO CARMELO GR/ JUAN XXIII, 5; 2-H CEUTA	SANCION TRAFICO 510040729668 CE0639	K1610103091027068	1.081,82	10-06-2003
45079013W TONDA GAMEZ DELFIN CL/ REAL, 69 CEUTA	SANCION TRAFICO 070048204546 CE3654	K1610103090591622	120,00	10-06-2003
45112765J TOUELEB ABDESELAM MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922377 CE9149	K1610103091899544	180,00	09-07-2003
X2176966Q TOUIL ABDELHABIB BO/ PPE ALFONSO OESTE, 57 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040931706 2920BHG	K1610103091024076	470,00	10-06-2003
13075053J ULLOA ARTECHE MARTA MARIA AV/ AFRICARS DON ALFONSO, 5; 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 180048784376 CE7710	K1610103091297426	180,00	09-07-2003
27301414T VALDIVIESO ROLDAN ANGEL CL/ MARTINEZ CATENA, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 100045392886 4275BTS	K1610103091168836	72,00	09-07-2003
45094448G VERA HEREDIA ANTONIO BO/ BERMUDO SORIANO 4 4 D SN CEUTA	L.O. 1/92 ART.25,1 080000551102	M2205003080031554	468,00	01-07-2003
74844244J VERDEJO PERDIGON MARIA TERESA AV/ ESPAÑA, 1; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 110401914776 MA5594C	K1610103091185930	240,00	09-07-2003
45099905X VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALBERTO CL/ FRANCISCO DE LERIA, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908514 3249BSN	K1610103091898906	72,00	09-07-2003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
45099905X VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALBERTO CL/ FRANCISCO DE LERIA, 2 CEUTA 45074250T	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	M2205003550004960	367,82	01-07-2003
VERGARA. RAMIREZ MARIA DEL MAR CL/ GL PADROS CUZCO, 3; 1-1 CEUTA A11950102	SANCION TRAFICO 510040921129 CE3718	K1610103091898147	108,00	09-07-2003
VIAJES REVELLIN SA CL/ SARGENTO CORIAT, 6; BJ CEUTA 45095299G	SANCION ESTADISTICA LEY 12/89 013526	K1510503280004367	360,61	15-07-2003
VILLAR ARABIA SARA AV/ MADRID EST FERROCARRIL, 5; CEUTA 44254602A	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFR.ADM.CONTRABANDO11311284	A1180203466009150	721,21	20-06-2003
ZAFRA JIMENEZ JOSE FRANCISCO LG/ ACTO G ALDAVE IV BLEG SN CEUTA 45108311K	SANCION TRAFICO 180048910539 ML7847	K1610103091280530	72,00	09-07-2003
ZURITA TIRADO ELISA BO/ SAN AMARO, 38; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908538 C6139BK	K1610103091898939	108,00	09-07-2003

**RECURSOS:**

RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE HA DICTADO LA PROVIDENCIA DE APREMIO, EN EL PLAZO DE 15 DIAS A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DEL RECIBO DE ESTA NOTIFICACION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE DE DICHA JURISDICCION, EN EL MISMO PLAZO, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE AMBOS RECURSOS.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION**

-----

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO PODRA IMPUGNARSE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (ART. 138.1 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y ART. 99.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

- PAGO O EXTINCION DE LA DEUDA.
- PRESCRIPCION
- APLAZAMIENTO
- FALTA DE NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION O ANULACION O SUSPENSION DE LA MISMA
- DEFECTO FORMAL EN EL TITULO EXPEDIDO PARA LA EJECUCION

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO**

-----

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO, AUNQUE SE INTERPONGA RECURSO, SOLAMENTE SE SUSPENDERA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (R.D. 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE).

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

-----

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, SE PODRA APLAZAR O FRACCIONAR EL PAGO DE LAS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO.

LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO SE EFECTUARA EN LA DELEGACION O ADMINISTRACIONES DE LA A.E.A.T. DEL TERRITORIO EN QUE SE DEBA EFECTUAR EL PAGO.

**LUGAR DE PAGO**

-----

EN LA ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE CAJA DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRACION DE LA A.E.A.T.

**INTERESES DE DEMORA**

-----

LAS CANTIDADES ADEUDADAS, EXCLUIDO EL RECARGO DE APREMIO, DEVENGARAN INTERESES DE DEMORA DESDE EL DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE SU INGRESO. EL TIPO DE INTERESE SE FIJARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS

58 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y 36 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, SEGUN SE TRATE DE DEUDAS TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS RESPECTIVAMENTE.

#### COSTAS

EN CASO DE PRODUCIRSE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO, LA ADMINISTRACION REPERCUTIRA SU IMPORTE AL DEUDOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

-----

(ART. 108 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

A) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL 20 DE DICHO MES, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR. PERSONACION DEL INTERESADO -----

SE ADVIERTE AL DEUDOR QUE PUEDE COMPARECER, POR SI MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE SE LE SIGUE. TRANSCURRIDOS OCHO DIAS DESDE LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO, SIN PERSONARSE EL INTERESADO, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A COMPARECER.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.349.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, con fecha uno de agosto de dos mil tres dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D<sup>a</sup>. Yolanda Torio Ramírez, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de Confeción, en local sito en Avda. Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, Local B-3. La Consejería de Sanidad y Bienestar social emite informe con fecha 21 de julio de 2003 indicando lo siguiente: «Una vez visto el proyecto aportado al efecto, resulta ser que según figura en el punto 2.6, apartado C de la página 9, se trata de un local destinado a BAR, actividad que no coincide con la que se solicita en el escrito de remisión del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada,

los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el artículo 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., y de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre. El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deber ser dictada en los términos del artículo 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D<sup>a</sup>. Yolanda Torio Ramírez, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D<sup>a</sup>. Yolanda Torio Ramírez, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D<sup>a</sup>. Yolanda Torio Ramírez.

Ceuta, 31 de agosto de dos mil tres.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**3.350.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, con fecha uno de agosto de dos mil tres dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Mohamed Mohamed Houssein con fecha 7 de septiembre de 2000, solicita licencia de implantación de un establecimiento sito en C/Sargento Mena, nº 10, Acc. 3A, para dedicarlo a Zapatería. Constan en el expediente los informes preceptivos de la Oficina de Urbanismo Municipal, de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados y Servicios de Extinción de Incendios, favorables al ejercicio de tal actividad.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponden a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de fundaciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.



## PARTE DISPOSITIVA

1.- Conceder a D. Mohamed Mohamed Houssein, licencia de implantación de actividad de Zapatería, en local sito en C/Sargento Mena, nº 10, Acc. 3A.

2.- Comunicar al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. 3.- Esta licencia se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Tablón de anuncios del ilustre ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Alejandro Vargas-Machuca Villanueva.

Ceuta, 3 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**3.351.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso Oposición en el B. O. C. CE., nº 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en B. O. C. CE., nº 4013 de 1 de junio y en el B. O. C. CE., nº 4201 de 21 de marzo de 2003, negociadas previa-

mente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de siete plazas de Vigilante Cuidador de Reforma.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas siete plazas de Vigilante Cuidador de Reforma según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 23 de septiembre de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 7 PLAZAS TEMPORALES DE VIGILANTE CUIDADOR****DE REFORMA****1º. Normas Generales:**

En el B. O. C. CE., número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de 7 Vigilantes Cuidador de Reforma.

**2º. Condiciones de los aspirantes:**

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

**3º. Desarrollo de la Convocatoria:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B. O. C. CE., número 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en B. O. C. CE., nº 4.013 de 1 de junio de 2.001 y en B. O. C. CE., nº 4.201 de 21 de marzo de 2003.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.352.-** No siendo posible practicar la notificación a D. OMAR ATTAORIATI, en relación con el expediente número 5.2347/03, se publica el presente anuncio:

Habiendo finalizado el periodo de incautación que le fue impuesto al vehículo de su propiedad matrícula 2853-63 como consecuencia de expediente sancionador, se le requiere para que proceda, previa identificación, a la retirada del vehículo de referencia, que actualmente se encuentra retenido en el Depósito de Vehículos de la Ciudad ubicado en Bda. de Benzú.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 16 de Septiembre de 2003.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**3.353.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED ALI, con D.N.I. nº. 45.090.240-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

#### NOTIFICACION RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31/07/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-02-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 146.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 170.811.

En fecha 16-04-03 el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. MOHAMED MOHAMED ALI al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infrac-

ción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.»

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. MOHAMED MOHAMED ALI la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.354.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED ALI, con D.N.I. nº. 45.090.240-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31/07/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-02-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 3.1.1B Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 170.809.

En fecha 16-04-03 el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. MOHAMED MOHAMED ALI al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, cir-

culación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.»

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. MOHAMED MOHAMED ALI la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 450,76 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**3.355.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de agosto de 2001 D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, D.N.I.: 45.067.624-K, C/ Molino 54 Acc., solicita inspección del inmueble citado a la Consejería de Sanidad, por encontrarse en mal estado. De la misma forma vuelve a solicitarlo en día 3 de septiembre de 2001. Tras informe técnico de 15 de marzo de 2002, el Decreto de 26 de marzo de 2002 se inicia expediente de orden de ejecución de dichas obras, concediéndose diez días para formular alegaciones.- El Decreto de 25 de junio de 2002 ordena las reparaciones previstas, no obstante, se observa que el día 26 de julio de 2002 se publica el Decreto de 26 de marzo de 2002 en el B.O.C.CE., para notificar a algunos propietarios a quienes no pudo notificarse, por tanto, antes de que pudieran ejercer el derecho de audiencia. Por ello, se dicta Decreto de 28

de agosto de 2002 que revoca el de 25 de junio, ordenando las obras citadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria previo expediente sancionador.- El Decreto de 18 de febrero de 2003 inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras, con concesión de plazo para formular alegaciones.- El día 3 de marzo de 2003 D. Manuel Ríos del Yerro presenta presupuesto de obras. Así tras el informe técnico de 12 de marzo de 2003, el Decreto de 20 de marzo de 2003, n<sup>o</sup> 64.020, notifica a la propiedad que debe proceder a la reparación en el plazo de 5 días de los balcones dado el peligro existente.- El informe técnico de 21 de abril de 2003, n<sup>o</sup> 693, indica que las obras están siendo ejecutadas por la propiedad, habiéndose colocado unos andamios en la fachada del inmueble.- Con fecha 7 de mayo de 2003 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Yerro Pardo solicita licencia de obras según presupuesto adjunto. Tras el informe técnico de 15 de mayo de 2003, el Decreto n<sup>o</sup> 5.465, de 23 de mayo de 2003, declara la innecesariedad de licencia al haberse dictado orden de ejecución, poniéndose de manifiesto que las obras deben realizarse bajo la supervisión de técnico competente.- El informe técnico de 10 de septiembre de 2003, n<sup>o</sup> 1.609, dice: «...Las obras ordenadas en su día han sido ejecutadas correctamente por la propiedad del inmueble considerándose pues cumplimentada la orden de ejecución dictada, por todo ello, procede el archivo del expediente urbanístico».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración de Consejerías de 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente n<sup>o</sup> 64.020/01, relativo a orden de ejecución dictada por Decreto n<sup>o</sup> 9.179, de 28 de agosto de 2002 para la C/ Molino n<sup>o</sup> 54 Acc, al haber sido cumplimentada según consta en el informe técnico n<sup>o</sup> 1.609/03.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Damián Ríos del Yerro, por ser de domicilio desconocido y a los Herederos de D. Bernabé Ríos Trujillo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.356.**- La Excmª. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 29-08-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24-04-2001 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta Dña. María de África del Moral Romero solicita visita de inspección de la vivienda sita en C/ Cádiz 2, bajo. Tras informe de fecha 5-7-2001, el Decreto de fecha 7-8-01 inició el procedimiento para ordenar a los propietarios del inmueble la adopción de las medidas señaladas en el informe técnico citado. Notificado dicho Decreto a las partes no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones. Por Decreto de 3-9-01 se ordena a la propiedad la realización de las medidas señaladas consistentes en la demolición de tabiques y tabicones, con un presupuesto de 4.950.000 ptas siendo el plazo de dos meses, apercibiéndose que en caso de incumplimiento se ejecutarían las mismas por ejecución subsidiaria con cargo al interesado.- Tras el informe de fecha 8 de enero de 2002 el Decreto de 14 de febrero de 2002, nº 1645, ordena a la propiedad la realización de estudio patológico, declarando suspendida la orden de ejecución en tanto se conozca la situación real de la vivienda; posteriormente el Decreto nº 4.484 de 22 de abril de 2002, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. El Decreto de 28 de junio de 2002, nº 7.414, ordena la ejecución subsidiaria de la contratación de informe patológico.- El informe técnico de 11 de julio de 2002 dice: "... El presupuesto estimado de dicho informe asciende a la cantidad de 2.105,00 euros, debiendo constar en el mismo, el estudio general del inmueble, patología, conclusiones y solución alternativa en su caso. Atendiendo al montante económico de dicha contratación, podría conceptuarse la misma como contrato menor según la legislación vigente en materia de contratación de las A.A.P.P., pudiendo adjudicarse salvo superior criterio al laboratorio de control de Ceuta, por ser empresa que viene colaborando con la Ciudad en este tipo de trabajo".- Con fecha 24 de marzo de 2003 aporta un informe de ruina.- El informe técnico de 10 de abril de 2003 indica que con fecha 24 de marzo de 2003 se presenta informe de ruina por parte del interesado, redactado por arquitecto superior donde se dictamina la ruina económica de dicha vivienda. Se hace necesario la redacción de un estudio patológico para valorar la posible declaración de ruina, del total del inmueble,

como quiera que no se presenta el mismo, procede la ejecución subsidiaria de dicho informe patológico, en las condiciones establecidas en el informe técnico anterior.- Se debería requerir al interesado el preceptivo visado colegial profesional de informe de ruina presentado.- Por Decreto nº 4.071, de 16 de abril de 2003, ante la notificación incorrecta se revocan los Decretos números 4.484 y 7.414 que inicia y ordena la ejecución subsidiaria, dando traslado a los interesados el Decreto 1.645 que ordena a los propietarios la presentación de estudio patológico del inmueble.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 19.1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, señala que si el procedimiento de ruina se iniciara a instancia de los interesados acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de la ruina.- 5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 6º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni supe-

rior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria relativo a la realización de estudio patológico del inmueble sito en la C/ Cádiz nº 2 bajo, ante el incumplimiento de los propietarios. El importe estimado del estudio es de 2.105,00 euros conforme al informe técnico de 11 de julio de 2002 que consta en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados presenten alegaciones, documentos y justificaciones pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Gestoría Albert (Antonio Valencia Pozo), Dª. Africa Del Moral Romero, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.357.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED ALI, con D.N.I. nº. 45.090.240-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31/07/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-02-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 143.1.02 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 170.782.

En fecha 16-04-03 el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. MOHAMED MOHAMED ALI al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infrac-

ción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.»

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. MOHAMED MOHAMED ALI la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.358.-** Intentada la notificación preceptiva a Dª. FATIMA AHMED HASSAN, con D.N.I. nº. 45.092.205-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31/07/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 03-04-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 172.780.

En fecha 27-5-03 el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a Dª. FATIMA AHMED HASSAN al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, cir-

culación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.»

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a Dª. FATIMA AHMED HASSAN la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.359.-** Intentada la notificación preceptiva a D. LAHASSEN HASSAN MOHAMED, con D.N.I. nº. 45.072.139-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01/08/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26-04-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 173.906 contra Dª. FATIMA ZHARAE

BENNAI. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, a que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.»

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada de 150,25 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.360.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE L. MESAS IZQUIERDO, con D.N.I. nº. 45.046.610-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01/08/03 ha resuelto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-01-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 79.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 169.222 contra D. JOSE L. MESAS IZQUIERDO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, a que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.»

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada de 150,25 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**3.361.-** Intentada la notificación preceptiva a D<sup>a</sup>. MENUHA MOHAMED ABDESELAM, con D.N.I. nº. 45.090.094-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01/08/03 ha resuelto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-04-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 173.007 contra D<sup>a</sup>. MENUHA MOHAMED ABDESELAM. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, a que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.»

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada de 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.



**3.362.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JAVIER RODRIGUEZ MIRA, con D.N.I. 45.094.306 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### TRAMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 176.689 seguido contra D. JAVIER RODRIGUEZ MIRA, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 Regulator del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 13 de Agosto de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.363.-** La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-9-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada 6 de septiembre de 2002 D. Mohamed Subaire Mohamed denuncia el deterioro del edificio sito en el nº 11 de la Plaza de Africa colindante al suyo.- Teniendo en cuenta el informe técnico de 1 de octubre de 2002 el Decreto nº 1.557 de 18 de febrero de 2003 inicia procedimiento de orden de ejecución concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup>. Buades Escolano, D<sup>a</sup>. Victoria Quetglas Prat y D<sup>a</sup>. Encarnación Jiménez Morales el día 6 de marzo de 2003 alegan no disponer de medios para afrontar las obras tan rápidamente. - El Decreto nº 3.469, de 3 de abril de 2003, ordena a los propietarios en el plazo de un mes las obras informadas, requiere la dirección técnica en las mismas y apercibe de ejecución subsidiaria.- Con fecha 7 de mayo de 2003 D<sup>a</sup>. Manuela Buades Jiménez solicita ampliación de plazo, lo cual, tras informe técnico de 28 de mayo de 2003, el Decreto nº 5.788, de 30 de mayo de 2003, concede la ampliación por período de un mes.- D<sup>a</sup>. Manuela Buades Jiménez con fecha 15 de julio de 2003 solicita la contemplación en la orden de ejecución de los balcones. A tal efecto el informe técnico de nº 1.307/03 amplía la subsanación de deficiencias indicadas en el informe de 1 de octubre de 2002 a 50,00 m2 de retirada de barandillas y 50,00 m2 de suministro y colocación de nueva barandilla de PVC, incluso piezas especiales de empotramiento y 1 ud., de pintura al esmalte sintético sobre PVC en barandillas previa preparación del soporte y mano de imprimación. El presupuesto global de todas las reparaciones se cifra en 29.904,00 euros.- Por Decreto nº 8.904, de 8 de agosto de 2003, se inicia procedimiento de ampliación de orden de ejecución en el inmueble, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- D<sup>a</sup>. Manuela Buades Jiménez solicita el día 29 de agosto de 2003 ampliación de plazo para la ejecución de las obras. El informe técnico de 11 de septiembre de 2003, nº 1.627, indica que podrá ampliarse el plazo de ejecución de dichas obras en 30 días.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Amplíese la orden de ejecución dictada por Decreto nº 3.469, de 3 de abril de 2003, para el edificio sito en la Plaza de Africa nº 11, edificio Buades, ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones. La ampliación consistirá en la retirada de las barandillas existentes y suministro y colocación de nueva barandilla conforme al informe técnico no 1.307/03 remitido a los interesados. Por tanto, las obras a realizar son las contempladas en el Decreto de 3 de abril de 2003 señalado ( que se contienen en el informe técnico indicado), más las relativas a las barandillas conforme a dicho informe. El plazo de realización se amplía a 30 días.- 2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, a costa de la propiedad y previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Bonnati Molina y a los Herederos de D. Pedro Buades Escolano, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.364.-** Intentada la notificación preceptiva a D. BILAL AL-LAL HAMIDO, con D.N.I. 45.097.863-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 177.504 iniciado a D. MOHAMED KARIM AL-LAL HAMIDO, por infracción de tráfico, pongo en su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90, ha sido identificado como conductor responsable de la infracción cuyos datos se detallan:

- Fecha: 30-06-03 Hora: 09,55
  - Matrícula: 6602-BCK
  - Marca: Lancia Modelo: Y
  - Lugar infracción: C/ Real Nº: 90
  - Art. Infringido: 94.2.ID Reglamento General de Circulación.
  - Hecho: Estacionar en zonas de la vía reservadas a carga y descarga (conductor ausente).
  - Nº agente: 301
  - Importe de la multa: 90,15 Euros. Tipo infracción:
- L

En virtud del art. 79.1 del R.D.L. 339/90 se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado, instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 1 de agosto de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Lugares de pago: Policía Local (Avenida de España) de 9,00 a 14,00 horas.

Edificio Ceuta Center (C/ Padilla) de 9,00 a 14,00 horas.

Mediante ingreso en C/C nº 0182-3151-96-0200000697 (BBVA).

**3.365.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-06-03, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Tras comunicación de la actuación que llevó a cabo el día 16 de septiembre de 2002 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en la C/ Daoiz nº 1, se emite el informe técnico nº 1.099, de 17 de junio de 2003, que dice: "...Girada visita de inspección y reconocimiento al mismo se ha comprobado el desprendimiento de algunos cascotes, con el consiguiente peligro para los viandantes.- Es por ello que debe procederse a dictar orden de ejecución de reparación de las cornisas de dicho inmueble en el plazo de 60 días, debiéndose hacer cargo de dichas obras un técnico competente que asuma además la dirección de la ejecución de las obras, todo lo referente a la coordinación en materia de seguridad y salud laboral.- Deberá apercibirse a la propiedad del inmueble sobre la valoración y ejecución subsidiaria de dichas obras de reparación caso de incumplimiento de la orden de ejecución y previo expediente sancionador al efecto".

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración de Consejerías.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo a las reparaciones indicadas en los Antecedentes de Hecho para el inmueble sito en el nº 1 de la C/ Daoiz, ante la obligación de la propiedad de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Concédase a los interesados un plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Pilar Ruiz Castañeda, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.366.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup> Sánchez Nicolás, por su Decreto de fecha veintidós de agosto del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 21-10-02 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Bda. Príncipe Felipe, Casas del Llano, parcela nº 259, consistente en la construcción de una vivienda de planta baja de mampostería, con un superficie de 144 m2 en terrenos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y fuera de la zona de seguridad. Se indica que el responsable de la obra es D. Said Mohamed Marzok. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra.- Con fecha 07-08-03 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente: "DENUNCIANTE: Ministerio de Defensa.- DENUNCIADO: D. Said Mohamed Marzok.- D.N.I. : 45.096.091-Z- DOMICILIO: Casas del Llano s/n. Barriada Príncipe Felipe.- FECHA DE ENTRADA: 21 de octubre de 2002. - UBICACIÓN DE LA OBRA: Casas del Llano s/n. SITUACIÓN URBANÍSTICA: S.G.11.- INFRACCIÓN URBANÍSTICA: Obras de edificación. - DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.- Construcción de vivienda unifamiliar de planta baja con un total de 144 m2 construidos. La estructura realizada es porticada de hormigón armado y los cerramientos de fábrica de ladrillo.- VALORACION DE LAS OBRAS.- Para la valoración de las obras se emplea el "Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002- editado por el C.O.A.C.E.- La edificación denunciada se podría clasificar como vivienda unifamiliar exenta, tipología, casa de campo dos núcleos.- El precio del módulo sería 349,23 Euros/m2.- 144 m2 x 349,23 Euros/m2 = 50.289,12 Euros.- PRESUPUESTO DE LA DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 10.930 Euros. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en zona designada como S.G.11 en el Plan Especial Príncipe Alfonso. Se trata de un sistema general adscrito integro a parques urbano. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición. - En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución sería de 30 días contados a partir de la fecha en que se le notifique al interesado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que: " La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local,

sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R. D. 2.187/1978, de 23 de junio establece: 1.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 225 del R. D 1.346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y, de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.- El R. D 2.187/1978, precisa en su artículo 76.1 que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en Bda. Príncipe Felipe, Casas del Llano s/n.

2º.- Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido.

3º.- Procede iniciar expediente sancionador a D. Said Mohamed Marzok por la realización de obras sin la correspondiente licencia.

4º.- Procede conceder al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documen-

tos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el art 76 del R. D 2187/78, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R. D 1.398/93.

5º.- Asimismo désígnese a D. Miguel Angel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente sancionador, y a Dª Carmen Mª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Said Mohamed Marzok, en los términos del Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.367.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seg. Soc., se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar mediante el presente edicto, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento, se indican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, obligados con la Seguridad Social, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dir. Prov., en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En la cabecera se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 26 de agosto de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

EXPTE.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
88/657	Hachuel Cohen, José	C/ Fernández, 2	Embargo cuentas bancarias
92/130	Castro Pérez, José	C/ Ibiza, 2 5º I	id.
93/550	Abdessamad Mohamed Serraj Mohamed	C/ Mateo Alvarez, 2 2 C	id.
94/9	Gutiérrez Ramírez, Tomás	C/ Joaquín Cayón, 10 Bj.	id.
96/311	Anaya Pérez, Fco. José	C/ Salud Tejero, 3 bj.	id.
97/19	Chellaf Bravo, Fco.	Plg. V. Africa, 27 Bj.	id.
97/289	Córdoba Muñoz, Monserrat	Bd. Varela, 16 Bj.	id.
98/307	Ahmed Ennakra, Mohamed	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Este, 260 Bj.	id.
99/123	Malia Jiménez, Agustín J.	Avd. Africa, 6 Bj.	id.
00/114	Carrasco García, Fco. José	Bd. O'Donnell, 2 blq. 2 41	id.
00/436	Sánchez Viñuales, J. José	C/ Tirso Molina, 1 Bj.	id.
01/33	Const. Gemanci S L.	C/ Hnos. Pinzones, 4 Bj.	id.
01/99	Comercial Alif SA .	Plg. Ind. Tarajal, nave 6	id.
01/222	Río Ruiz Juan C.	Psj. Recreo Alto, 6 Bj.	id.
01/237	García Barga Palacios, José 1.	C/ Psj. Romero, 7 Bj.	id.
01/273	Jurado López, Ana Rosa	Avd. E. Español, 32 Ent.	id.
01/283	Reviriego Guerrero, Antonio	C/ Romero Córdoba, 24 Bj.	id.
01/450	López Fdez. Isabel	C/ Bentolila, 60 Bj.	id.
02/32	Martín Iglesias, Néstor	Urb. M. Hacho, 8 Bj. A	id.
02/43	Hikradin Ceuta S L.	Avd. M. Catena, 4º Bj.	id.
02/80	Mohamed Hamadi Mejdoubi Hanna	Avd. Tte. G. Muslera, 1 Bj. 1º C	id.
02/238	Villaroya Azagra, Gonzalo	C/ Jaudenes, 29 Ent.	id.
02/256	Lepusmar S L.	Pso. Revellín, 22 Ent.	id.
02/485	Cimengav Const. S L.	Rsd. Weil, s/n	id.
02/514	Escarcena Torres, Manuel	Bd. J.C.I., 7 1º Izq.	id.
02/615	Ríos Jiménez, Begoña	C/ Alfau, 9 Ent.	id.

EXPTE.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
02/617	Gómez Juan, Fco. J.	C/ Ale. F. Míaja, 4 2º A	id.
03/102	Bejer Wenche	Plg. Ind. Alborán, nave 31	id.
03/218	Abascal Glez. Fco.	C/ D. Fleming, 2 Bj, Dr.	id.
03/234	Pesqueras Rosbe S L.	Pso. Revellín, 21 5º A	id.
03/248	Achargui El Houcen	C/ Cuesta Hacho, 10 Bj.	id.
03/290	Fed. Baloncesto Ceuta	C/ Juan Juanes, 3 2º A	id.
03/298	Iruasem S L	Plg. Ind. Alborán, nave 14	id.
03/356	Transp. J. J. Junior Ceuta S L.	C/ Pinar, 1 1º Dr.	id.
03/361	Mérida Ferrón, Rafael	Bd. Sarchal, 56 Bj.	id.
03/476	Const. Lorasol S L.	Crta. Servicio JOP., 68 Bj.	id.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**3.368.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27-11-1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte.	Apellidos y nombre
51/0003-L/03	MOH. MOH. CHERGUI, ABDEL LAH

Se advierte al interesado que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, C/vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.369.-** La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Núm. expdte.	Apellidos y nombre
51/060/J/03	GUILLEN CASTRO, Concepción

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**3.370.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del artículo 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (B. O. E., de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial ha resuelto suspenderles la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B. O. E., nº 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

Apellidos y Nombre	D. N. I.	Sanción
Jebari Sarsri, Mohamed	51.989.465	Suspensión 1 mes
Mohamed Amar, Nadia	45.081.458	Suspensión 1 mes

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.371.-** El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U. R. E. 51/01, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta por deudas a la Seguridad Social, y por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL. 1/94 de 20 junio, (B.O.E. 29-06-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/95 de 6 octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el artículo 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182, y 183 del ya mencionado reglamento y artículo 129 de la O. M., de 26 mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

-**OPOSICION AL APREMIO**, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, y exclusivamente alegando estas CAUSAS de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda previsto en artículo 129 de su O. M., de desarrollo.

-**RECURSO de Alzada**, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso ordinario, NO SE SUSPENDERA salvo que el deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos con AVAL suficiente o se CONSIGNE su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 % sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento según el artículo. 111, y artículos 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

En Ceuta a 22 de agosto de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- P. D.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE RECLAMADO E.
88/288	Bautista Pruaño, Juan	Bd. Benítez, 20 Bj.	6.156,02
88/498	Valdes Alfonso, Herminio	C/ S. Tejero, 9 Bj.	14.403,76
88/525	Maese López, Rosa Mª.	C/ Santander, 19	246,57
88/657	Hachuel Cohen, José	C/ Fernández, 2 Bj.	33.282,29
90/163	Ye Zhen Fei	Avd. C. Dato, 5 (M. Club)	665,42
90/299	Inmob. Vaquero S. A.	C/ B. Alegret, 12 bj.	1.098,40
99/170	Torres Mesa, Antonio	Plg. V. Africa, 19 2B	136,31
00/146	Ahmed Haddu. Ismael	C/ Gran Vía, 7 bj.	11.558,56
01/098	Talleres M. Rivera S. L.	Plg. Ind. Alborán, nave 27-28	6.068,92
01/292	Chicón García, Juan J.	Avd. Lisboa, 39 Blq.3 4A	832,44
01/393	Barbero Morales, Angel	C/Juan de Juanes, 3 bj.	4.308,28
02/208	Mejias Molla, Mª. Angeles	Bd. Rosales, 19 1ºB	1.234,05
02/416	Fdez. Carmona, José	C/ Cid, 9 4º Dr.	20.998,52
02/617	Gómez Juan, Fco. J.	C/ Alc. F. Miaja, 4 2ºA	903,83

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE RECLAMADO E.
03/047	Tavares Castelo Branco, José A.	C/ Isidoro Martinez, 1 5ºA	280,61
03/085	Juego Ceuta S. A.	Pso. Revellin, 2 Bj.	10.151,39
03/102	Bejer Wenche	Plg. Ind. Alborán, nave 31	259,83
03/103	Layachi Abdelkrim. Dinar	C/ Arroyo Cañavera, 1 bj.	1.113,05
03/188	Ramírez Camero, Mª. Soledad	C/ Molino, 26 bj. Iz.	1.668,01
03/224	Maldonado Glez., Isabel	Bd. J.C.I. 10 1º A	33,19
03/393	Ruiz Vallejo Antonio D.	C/ Solis, 2 b1q. K 3º	554,96
03/412	Mulero Lara, José	C/ Real, 97 2º B	277,48
03/470	Mohamed Mohamed Rachida	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Nueva, 9 2º B	246,65
03/523	Cerdan Anaya, Mª. Rosario	C/ Antioco, 23 7º B	39,67
03/555	Troyano Martinez, Juan C.	Urb. Loma Pez, 5 BJ.	1.915,92
03/560	Ahmed Chaib Mustafa	C/ H. Molino, 1	277,48
03/568	Mohamed Abdeselam Liazid	Bd. Rosales, 18 2º B	612,20
03/583	Factory Movil S. L.	Avd. S. Prados, 2	438,94
03/584	Promo Inmb. Heptadelfos S. L.	Avd. S. Prados, 3 Ent. A.	1.626,29
03/593	El Haj Redouan	C/ B. Mesa, 3 3ºA	554,96
03/608	Medina Lozano, José	C/ Alfau, 5 bj.	12.721,42
03/630	Abdelkader Mohamed Mohamed	Bd. Benítez, s/n	135,91
03/632	Pre 23 S. L.	Avd. A. S. Prados, 4 Ent.	384,79
03/634	Juegos Haddu S. L.	C/ Tte. C. Gautier, 18	53,51
03/653	Mohamed Mohamed Abderraham	C/ Cortadura Valle, 30 Bj.	36,78
03/668	Lebrón Rosselli M. Isabel	Bd. J.C.I., b1q. 42 5ºA	246,65